



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVIII - Nº 367

Bogotá, D. C., viernes 22 de mayo de 2009

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA
AUDIENCIA PUBLICA DE 2009
(marzo 30)

**PROYECTO DE LEY NUMERO 242 DE 2008
SENADO 138 DE 2008 CAMARA**

*por medio de la cual se convoca a un referendo
constitucional y se somete a consideración
del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.*

Convocada mediante Resolución número 09 del 20 de marzo de 2009 y Resolución número 10 del 26 de marzo de 2009 con el fin de escuchar a las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar opiniones u observación sobre el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado, 138 de 2008 Cámara, por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.**

Siendo las 3:00 p. m., del día 30 de marzo de 2009 se da inicio a la Audiencia Pública previamente convocada y con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera y bajo la Presidencia del honorable Senador *Javier Cáceres Leal*.

Por Secretaría se da lectura a las Resoluciones números 09 y 10:

RESOLUCION NUMERO 09 DE 2009
(marzo 20)

por la cual se convoca a Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que se radicó en la Secretaría de la Comisión, para continuar su trámite legislativo, el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado, 138 de 2008 Cámara, por medio de la cual se convoca a un re-**

ferendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional;

b) Que el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, en su calidad de ponente coordinador de este proyecto, ha solicitado a la Mesa Directiva de la Comisión la realización de una Audiencia Pública teniendo en cuenta que esta iniciativa es de trascendencia nacional;

c) Que la Mesa Directiva encuentra pertinente y oportuna la solicitud del Senador Armando Benedetti en la realización de una Audiencia con el fin de escuchar a la ciudadanía en relación con el proyecto enunciado en el literal a);

d) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

e) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas, interesadas en el tema, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado, 138 de 2008 Cámara, por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.**

Artículo 2º. La Audiencia Pública se llevará a cabo el día jueves 26 de marzo de 2009, en la ciudad de Bogotá, en el Salón de sesiones de la Comisión Primera del Senado de la República -Guillermo Valencia- Capitolio Nacional, a partir de las 10:00 a. m.

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días martes 24 y miércoles 25 de marzo del presente año, en el horario de 9:00 a. m., a 5:30 p. m.

Dichas fechas y horarios rigen igualmente para la radicación de original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992. En caso de no radicarse el documento se anulará la inscripción.

Artículo 4°. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal Institucional y en el Canal del Congreso.

Artículo 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de marzo del dos mil nueve (2009).

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

RESOLUCION NUMERO 10 DE 2009

(marzo 26)

por la cual se aplaza la realización de una Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República,

CONSIDERANDO:

f) Que se radicó en la Secretaría de la Comisión, para continuar su trámite legislativo, el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado, 138 de 2008 Cámara, por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional;**

g) Que la Mesa Directiva de la Comisión Primera a solicitud del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, en su calidad de ponente coordinador de este proyecto, mediante Resolución número 09 del 20 del mes y año en curso, convocó Audiencia Pública sobre esta iniciativa para el día 26 de marzo de 2009;

h) Que el Senador Héctor Helí Rojas Jiménez y el Senador Eduardo Enríquez Maya, han solicitado a la Mesa Directiva aplazar la realización de la Audiencia Pública convocada mediante Resolución 09, argumentando que no se realizaron las inscripciones de ciudadanos cumpliendo los requisitos en los artículos 230 y 231 de la Ley 5ª de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aplazar la Audiencia Pública sobre el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado,**

138 de 2008 Cámara, por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional, convocada inicialmente para el día jueves 26 de marzo.

Artículo 2°. Fijar como nueva fecha para la realización de la Audiencia Pública el día lunes 30 de marzo de 2009, en la ciudad de Bogotá, en el Salón de sesiones de la Comisión Primera del Senado de la República -Guillermo Valencia- Capitolio Nacional, a partir de las 03:00 p. m.

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3°. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días viernes 27 en el horario de 9:00 a. m., a 5:30 p. m., y el día lunes 30 en el horario de 8:30 a. m., a 12:30 m.

Dichas fechas y horarios rigen igualmente para la radicación de original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992. En caso de no radicarse el documento se anulará la inscripción.

Artículo 4°. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que se conozca el cambio de fecha de Audiencia para que sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal Institucional y en el Canal del Congreso.

Artículo 5°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil nueve (2009).

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Cuántos inscritos tenemos para la Audiencia señor Secretario?

Secretario:

Señor Presidente, fueron inscritos con documento, conforme lo dispone la ley, siete ciudadanos. El doctor Marcelo Torres se inscribió pero no radicó documento.

Ellos son: Pablo Emilio Barrero Gaitán, José Leonardo Bueno Ramírez, Armando Novoa, Gabriel Bustamante, Germán Vallejo Obando, Clara Rocío Rodríguez Pico, Heins Solorzan Burgos.

Están leídos los inscritos conforme a la ley.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a iniciar las intervenciones, si al llamar a lista no está la persona, pues entonces el que le sigue. Vamos a concederle diez minutos para cada intervención.

Secretario:

Así se hará señor Presidente. La Secretaría llama al señor Pablo Emilio Barreto Gaitán.

No está presente señor Presidente y honorables Senadores.

El señor José Leonardo Bueno Ramírez, el doctor Armando Novoa, Gabriel Bustamante, Germán Vallejo Obando, por favor siga y desde el atril es tan amable de intervenir.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Germán Vallejo Obando, ciudadano:

Un saludo a la Mesa Directiva, un saludo a los ciudadanos presentes.

Quiero iniciar esta intervención que soy amigo de la reelección, me parece que es un mecanismo importante a la hora de profundizar procesos democráticos, un mecanismo que abre la posibilidad de centrar los debates electorales en torno a los temas básicos derivados de las acciones de un Gobierno en un espacio y en tiempo determinado.

En mi criterio la reelección contribuye además al desarrollo y proyección del esquema Gobierno oposición en la medida en que quienes luego de un período de Gobierno aspiren a seguir en el poder, tiene que salir a defender su obra de Gobierno, en tanto que quienes están en la oposición, además de salir hacer la crítica que les corresponde a una determinada gestión gubernamental, les corresponde precisar y presentar alternativas a la gestión pública que se cuestiona.

Considero que en relación con este tema, el país debe asumir un debate más allá de intereses particulares y que la Constitución se puede reformar con el mayor cuidado asumiendo un bloque constitucional genérico de manera integral y sistemática dejando de lado la tentación autoritaria de hacer constituciones a la medida. Personalmente me gusta la fórmula de reelección continua hasta por dos períodos y una tercera reelección discontinua para los cargos de Presidente, Gobernadores y Alcaldes.

De otra parte considero que el país debe propiciar una profunda reflexión sobre la reelección a cuerpos colegiados en los niveles nacional, departamental y local, en este sentido corresponde generar procesos de movilidad política y de comunicación intergeneracional y de género, en la ruta de superar el gamonalismo, decimonónico en Colombia, el cual tiene como uno de sus puntales la reelección indefinida de representantes al Senado, la Cámara, las Asambleas y Concejos, situación que en mi criterio debe limitarse.

Otro aspecto relacionado con el tema electoral y que quiero dejar sobre la mesa es el de la elección directa de representantes al Parlamento Andino y al Parlamento Latinoamericano, considero este un as-

pecto de la agenda de futuro, en la ruta de proyectar la unidad latinoamericana en los términos establecidos en la Constitución Política de 1991, hasta aquí me refiero en esta presentación a los términos ideales de lo que podría ser hacia el futuro, una mirada sistémica a la reelección en Colombia. Pero corresponde ahora referirse a la realidad de lo que viene sucediendo en el país en relación con este tema, sin duda definitivo en la agenda pública nacional por venir, para ello y dentro de un ejercicio de análisis y reflexión que no por afanoso deja de ser sistemático, corresponde entonces poner de presente que en el aquí y el ahora, de la vida política nacional la seguridad jurídica del país encuentra desguarnecida como nunca, en manos de un Gobierno que para su seguridad hará lo que sea necesario para atornillarse en el poder, en esta línea el Gobierno Nacional a través de su Ministro del Interior y de Justicia, pone sobre la mesa el tema de la reelección indefinida de alcaldes y gobernadores.

Esta iniciativa gubernamental abre indirectamente la puerta para unificar doctrina con Venezuela y establecer también en Colombia la elección indefinida del Presidente de la República, con lo cual y de paso se comienzan a aceitar las jefaturas de debate presidencial, en municipios y departamentos y se elimina la necesidad de tener que estar cambiando articulos de la Constitución para sostener a Uribe indefinidamente en el poder, en ejercicio de su empuje autoritario.

Esta situación se enmarca dentro de un proceso creciente de degradación del ejercicio electoral en Colombia, expresado en sus profundas limitaciones al ejercicio democrático, en todas las esferas de la vida pública y en particular la vulneración del derecho a la igualdad en el ejercicio electoral, a manos de la intimidación, la manipulación, el clientelismo, el desequilibrio informativo y la constante desfiguración de los mecanismos de participación directa, así como la desnaturalización de los ejercicios de ciudadanía.

Un Presidente indefinido “hay que derrotar la costumbre que se está formando de reformar la Constitución en función de un jugador particular, Antanas Mockus”, mientras el Presidente Uribe sigue de una parte indefinido y silencioso en su dilema mediático de promoción electoral, sobre si sigue o no en el poder por otros medios, acepta todos los mecanismos santos y no santos para garantizar su reelección, son muy variadas las acciones de Gobierno y partidistas sobre la conveniencia de su continuidad y muy diversas las reflexiones sobre la inconveniencia y/o ilegalidad y legitimidad de un tercer período presidencial.

Entre las primeras sin duda corresponde señalar además de los titubeos tácticos manzanillos y lentejas del Partido Conservador, las posiciones expresadas durante el foro ideológico del Partido de la U, el pasado 27 de marzo, durante el cual se definieron como objetivos centrales en el corto y mediano plazo la garantía y aprobación del referendo reeleccionista y “tomarse” en el 2010 el Congreso, en el cual son mayoría desde hace seis años con una “lista de

excelencia”, bajo estas premisas ideológicas la U, anuncia un proceso de unidad que espera convertirse en la gran casa del Uribismo.

Entre las consideraciones de inconveniencia, las más recientes son las de la iglesia católica a través de su vocero Monseñor Rubén Salazar, Presidente de la Conferencia Episcopal Colombiana quien considera que “por el bien de la democracia, el Presidente no debe ‘aspirar’ y que se debe permitir darle transparencia a la política. La Constitución de la República debe ser sagrada y no hay que someterla a cambios para satisfacer ambiciones personales”.

Otra voz en el desierto que informa sobre las serias, irrisibles, inconsistencias del referendo, es la del ex Presidente y Constitucionalista Humberto De La Calle Lombana, una de las figuras principales del proceso constituyente de los 90, que culminó en la expedición por parte de la Asamblea Nacional Constituyente de la hoy vapuleada Constitución Política de 1991. En su dominical columna de El Espectador, De La Calle señala una serie de incidencias y vicisitudes del referendo reeleccionista que en su criterio pueden servir de condimento para un gran oso nacional.

Según De La Calle no lo voy a leer, es muy larga la cita de De La Calle y muy importante, cierto, complementa las citas a De La Calle en términos de la Sentencia C-551-003 y C-1040-005, en relación con los problemas de redacción del articulado del proyecto de ley que autoriza la convocatoria de un referendo y la complementó con una cita también muy larga el doctor José Gregorio Hernández en donde pone de presente un hecho importante que corresponde tener en cuenta que ya se dieron dos debates y como estos dos nuevos debates cierto, tienen que estar muy ligados a lo que se aprobó en esos debates.

Paso al tercer punto. La multiplicación de los pesos y el cinismo de la plutocracia criolla “el propósito de los topes señalados por la Ley de Mecanismos de Participación es salvaguardarle su carácter auténticamente popular que en este caso ha sido burlado, restándole licitud al trámite, lo que cercena su autenticidad y legitimidad”, José Joaquín Vives, Magistrado del Consejo Nacional Electoral. Ponente.

Quiero destacar ese entre comillado.

La revisión de prensa nacional en relación con la apertura e investigación formal a los promotores del Referendo Reeleccionista pone de presente que lo ocurrido con la Reforma conocida como Yidis Teodolindo, en relación con la primera reelección de Uribe, se repite ahora dando cuenta de un síntoma generalizado de profunda desistitucionalización del país, por ello no sorprende que todos a una, como en Fuente Ovejuna desde el Senador Benedetti pasando por el Presidente del Consejo Nacional Electoral y los promotores del Referendo, consideren que esta investigación nada tiene que ver con el trámite del Referendo.

Según Armando Benedetti esta determinación “no afecta en nada el trámite del Referendo”, según el Presidente del Consejo Nacional Electoral, quien

salvo voto argumentando que este ente electoral no es el encargado de realizar este tipo de investigaciones “a mí me derrotaron rotundamente”.

En un minuto redondeo con un homenaje para Jaime Garzón. Los platos rotos de la reelección, la gran casa Uribista paga, a Jaime Garzón en memoria. Con toda claridad cínico, caspa diría sin lugar a dudas el pueblo representado en el honorable Congreso de la República, por su vocero oficial el ex Secretario General del Partido de la U, Representante por Caldas Luis Guillermo Giraldo Hurtado, lo que quiere es una tercera reelección y punto. Al pueblo le tiene sin cuidado que para lograr la reelección se tenga que violentar el espíritu de la Constitución y vulnerar la Ley de Mecanismos de Participación, que son unos millones de más para una causa tan noble que beneficie a toda la Nación, no faltaba más, por eso el Constituyente primario. Punto. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Clara Rocío Rodríguez Pico, Fundación Foro Nacional de Colombia:

Quienes seguimos con preocupación la realidad política nacional, observamos la semana anterior dos experiencias lamentables en relación con la posibilidad de que la ciudadanía presente sus opiniones y fiscalice la labor del Congreso y el Ejecutivo, las dos instancias de representación más claves dentro de la democracia.

La primera de estas experiencias se relacionó con la elección de los reemplazos de los Magistrados Manuel José Cepeda y Marco Gerardo Muños a la Corte Constitucional.

Ante la evidencia de la presencia en las ternas de figuras destinadas simplemente a acompañar a quienes aparentemente ya habían sido designados los candidatos del gusto del Gobierno, no fue posible siquiera realizar la totalidad de las preguntas elaboradas por la sociedad civil, a través de un procedimiento académico, serio y riguroso.

Como hoy la Audiencia fue citada con premura y sin la anterioridad requerida, un martes después de puente, el mismo día en que se debía realizar la elección por parte de la Plenaria del Senado y recién enterados de la composición de las ternas propuestas por el Presidente, pocos de los interesados tuvimos la posibilidad real, de asistir.

El viernes pasado por su parte, el periódico registraba otra fallida Audiencia Pública, donde lo que se vivió fue una pobre o nula participación ciudadana y la terquedad del cuestionado e investigado promotor del referendo, el ex Secretario del Partido de la U, Luis Guillermo Giraldo, de actuar como juez y parte en el debate.

Diversas entidades de la sociedad civil reunidas en torno a la confluencia democrática, habíamos estado discutiendo el día anterior nuestro interés en asistir a la Audiencia, pero nunca nos enteramos de la citación a la misma.

Para la entidad que represento la Fundación Foro Nacional por Colombia, organismo de la sociedad civil que ha adelantado desde hace ya varios años, una campaña para la defensa de la institucionalidad

política democrática, estos antecedentes plantean dudas sobre la conveniencia de nuestra participación en la convocatoria de esta tarde.

A todas luces esta Audiencia fue convocada a las carreras y ante el fracaso de la anterior, como en el primero de los casos mencionados puede convertirse en una manera de legitimar un proceso de participación “que realmente no se está dando”.

Así al asistir a este recinto en el día de hoy, podemos estar simplemente contribuyendo a que se cumpla de manera formal un requisito exigido para el trámite de aprobación, de un referendo que seguramente ya ha sido negociado por la coalición Uribista y...

Respaldo, pero sin embargo acá estamos nosotros, decidimos no renunciar a nuestro derecho de plantear nuestra opinión política así esta sea contraria a lo que piensan las mayorías en el poder. Y a los acuerdos políticos decididos en el Palacio.

Nos mueve la convicción de que pese a las componentes que estamos viendo, también cuenta la opinión de más del sesenta por ciento de la población recientemente encuestada que manifestó que no votaría por un tercer período del Presidente Uribe.

No podemos aceptar de ninguna manera que como lo han expresado seguidores del Presidente, manifestar dudas frente al Referendo sea atacar al pueblo, por el contrario nos motiva a participar la preocupación por el impacto de las decisiones que se tomen en este Congreso en la institucionalidad democrática.

En este sentido queremos dejar registrada nuestra opinión, la cual se resume en los siguientes puntos:

Primero. El cambio de un articulado en el ordenamiento jurídico vigente, para permitir la primera reelección del Presidente Uribe, no se hizo acompañado de las modificaciones requeridas para preservar la estructura institucional y el equilibrio de poderes previsto en la Constitución de 1991.

Así la cooptación de la Corte Constitucional por parte de los intereses del Ejecutivo es solo un ejemplo de las consecuencias de este cambio.

Segundo. En este sentido tres períodos consecutivos de Gobierno por parte del Presidente, definidos en esta oportunidad, bien por vía referendo o bien a través de acto legislativo, pero sin que el Congreso asuma los ajustes institucionales consecuentes, constituye una evidencia de quiebre de principios democráticos y de avance del autoritarismo dentro del Régimen Político.

Tercero. En las democracias el cómo, importa, en fin no justifica los medios, pese a las posturas recientes de la Procuraduría que desconocen un fallo de la Corte Suprema, los casos de Yidis y Teodolindo así como los cuestionamientos en torno a la financiación del referendo son realidades que quitan legitimidad a la decisión de asumir cambios tan trascendentales, de igual forma los problemas en la redacción de la pregunta y la forma como los asuma el Congreso y la Corte Constitucional, dirán mucho de la legitimidad del procedimiento.

Quinto. En el contexto actual preocupa la acción del Congreso, incapaz de autosancionarse a raíz del escándalo de la parapolítica, la coalición de apoyo al Gobierno parece dar prioridad más a temas de carácter político relacionados con la reproducción de sus propios intereses que al asumir con seriedad una agenda legislativa que el país requiere, tendrá el Congreso el mismo empeño que hoy vemos en sacar adelante una segunda reelección del mandatario en el poder, cambiando las reglas a mitad de juego en tramitas temas como la reforma política o el referendo en defensa del agua, eso por mencionar solamente dos temas relevantes de la agenda. Simultáneamente al lamentable espectáculo de las Audiencias Públicas realizadas como formalismo, la semana pasada el Reino Unido incluía a Colombia entre los veintidós países donde no se respetan los derechos humanos, el tamaño del desplazamiento forzado, así como las violaciones y los asesinatos contra sindicalistas, indígenas y defensores de derechos humanos, nos ponen al lado de países como Israel, China, Birmania, los territorios Palestinos, Corea del Norte, Zimbabwe, Afganistán, Somalia, Sudán y la República Democrática del Congo.

Ejemplos como este sobre la percepción que despertamos en el mundo, por no traer acá otros indicadores como las mediciones de Fridon Haus o los índices de NUD o *The Economic* donde se muestra el deterioro de la democracia en Colombia, deberían ser evidencias a tener en cuenta, realizar estos comentarios en contra del proyecto de ley en estudio, no es estar en contra del pueblo, ni en contra de la paz, por el contrario también hacemos patria quienes creemos que la seguridad democrática no es un cheque en blanco que permita hacer cualquier cosa, como por ejemplo los falsos positivos, con estas alianzas entre políticos y actores ilegales, en nombramiento de antiguos guerrilleros como gestores de paz, en un gesto claro de desconocimiento de la gravedad de los crímenes de lesa humanidad, a la vez que de ofensa a iniciativa ciudadana en este sentido o finalmente la apertura acciones de limpieza social que sean en el marco de las propuestas políticas vigentes, la cual el Presidente Uribe representa.

Creemos que estas limitaciones evidentes en la actualidad, se seguirán profundizando en un tercer período del actual gobernante y que en el mediano plazo el daño sobre la institucionalidad democrática puede ser irreversible.

De igual lado estamos, perdón, de otro lado estamos convencidos que la democracia es algo muy diferente al mecanismo o al paternalismo y que en el país contamos con líderes políticos de altura y preparados para asumir la Presidencia en el período 2010-2014.

Con reelección o sin ella, elegir un gobernante que represente la posibilidad, ya estoy terminando, de recuperar las instituciones para la democracia y un Congreso alejado de las mafias y los intereses ilegales, serán sin duda la prioridad de diversos sectores civiles y ciudadanos interesados en construir una Colombia caracterizada por la equidad, la justicia social y la democracia y la paz. Esta es nuestra intervención como foro nacional por Colombia. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Heins Solórzano Burgos:

Buenas tardes. Yo simpatizo con las ideas y con la política pública del Presidente Álvaro Uribe Vélez, de antemano aclaro que no soy neutral dentro de este debate.

La oposición colombiana de forma muy sagaz ha convertido el principio de la reelección presidencial en un fantasma, han satanizado la reelección presidencial.

Yo creo que el problema de la reelección presidencial no es esencial en el ámbito de la democracia, todo lo contrario, que se exprese la soberanía del pueblo colombiano, el problema esencial de la democracia consiste precisamente en que Colombia es un país donde hay libertad para formar partidos políticos, en donde las diferentes opiniones circulan dentro de la sociedad, en donde el ciudadano es libre de elegir, su opción política preferida, ese es el problema fundamental de la democracia y allí se erige la política de seguridad democrática, defender nuestras libertades, defender la democracia colombiana.

La oposición en otro de sus argumentos expone que se destruye el equilibrio de poderes, yo hago la siguiente pregunta, ¿acaso no ha sido público las diferencias entre el Presidente de la República y las Altas Cortes?, acaso eso no demuestra que en Colombia hay una división de poderes, no lo demuestra, claro que lo demuestra, la oposición hace un análisis formal, libresco de la realidad colombiana.

Colombia es un país con múltiples problemas sociales y de terrorismo. No se puede repetir el discurso de los pesos y contra pesos que esta dentro de la Constitución Nacional. No se puede convertir la Constitución Nacional en un fetiche, no se puede creer que la Constitución por sí misma resuelva los grandes problemas nacionales. No se puede creer que creando nuevas normas o manteniendo las normas existentes, la Constitución como en un arte mágico transformaría la realidad del país.

Hay que tener en cuenta cual es la realidad nacional, eso a mi modo de ver es lo fundamental, los procesos de formación de constituciones son procesos políticos, por lo tanto el pueblo colombiano tiene el derecho de decidir si reforma la Constitución o no. El Congreso de la República tiene que acatar la voluntad popular de más de cuatro millones de colombianos y es obligación del Congreso de la República permitir que se realice el referendo reformativo de la Constitución Nacional.

Es claro, el principio de la soberanía popular en la Constitución Política, uno no entiende el discurso de la izquierda colombiana que tanto apela al pueblo y a los intereses del pueblo, pero sin embargo se opone al Referendo, a que el pueblo decida, le tiene miedo al pueblo, porque le tienen miedo al pueblo. Yo creo que la oposición no tiene argumentos legales, la oposición tiene argumentos meramente políticos, son argumentos políticos porque hay sectores de la oposición que quieren volver al pasado, hay sectores de la oposición que estarían felices con regresar a la trágica historia del Caguán, los llamados caguaneros.

Sus argumentos son políticos porque es un discurso de doble moral, porque frente a la reelección de los países vecinos muestran sus caras de felicidad y de aprobación. Pero frente a la reelección del Presidente de la República se oponen de manera fanática, no es un problema de principios, es un principio de intereses políticos, un ejemplo es el caso Venezolano, yo vengo de la Universidad Pública y me doy cuenta como los muchachos de la izquierda democrática propugnada en la reelección del Presidente Chávez de manera muy alegre, pero sin embargo cuando hagamos el debate de porqué se requiere la reelección del Presidente Uribe, hay si hablan de que el Presidente Uribe es un dictador, es un hombre que quiere concentrar el poder, que doble moral tan evidente, de lo que se trata aquí no es de totalitarismo, de lo que se trata aquí no es de dictaduras, el planteamiento correcto de la reelección Presidencial consiste precisamente en que los mejores gobiernos y los buenos gobiernos merecen ser reelegidos para que se mantenga la continuidad de una política pública.

Entonces para concluir, las razones fundamentales de estar de acuerdo con el Referendo de Reforma Constitucional, para que en Colombia se reimplemente la reelección sucesiva continua, consiste precisamente en la ampliación de los derechos políticos de los ciudadanos.

Consiste en que se debe respetar la soberanía popular y en el ámbito de lo político lo que tenemos que tener claro los ciudadanos colombianos es que nuestra historia desgraciadamente ha sido trágica, la reelección Presidencial es importante porque define la continuidad de la política de seguridad democrática, por eso es importante que el pueblo colombiano decida una vez, dos veces, tres veces, cuatro veces, cinco veces el mandato del Presidente, esa es la verdadera democracia. Muchas gracias.

Secretario:

Comenzamos nuevamente con el llamado del primero señor Pablo Emilio Barreto Gaitán.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Pablo Emilio Barreto Gaitán:

Muy buenas tardes señores Senadores de la República, muy buenas tardes, personal invitado, quienes tienen el derecho de hacer la palabra.

Mi nombre es Pablo Emilio Barreto Gaitán, nací en la vereda de Normandía, allí me crié hasta los diecinueve años, en ese instante vi que los campesinos no tenían nada de oportunidades como las que se tenían en la ciudad. Por esa razón me trasladé y gracias a la intervención del Ejército que me llevó a pagar servicio a la ciudad de Santa Marta, conocí la ciudad y fue algo que me enamoró para quedarme en ella y allí aprendí a ver a los señores políticos que hoy día tenemos que respetarlos, porque sino son por ustedes señores, no tuviéramos este país que tenemos, así sea que se llamen unos de izquierda, unos de derecha, no interesa el nombre que tienen, sino lo importante es que se hace ver el sentido de nosotros como ciudadanos para que nos pidan en unas elecciones el voto.

Entonces es en donde nos venimos a dar cuenta que contamos, que estamos escritos en un país que se llama Colombia. Por esa razón hoy me encuentro aquí y me quiero dirigir a los siguiente, en el artículo quiero tomar las palabras de la Constitución de Colombia.

En 1991 “el artículo 374 dice: La Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por la Asamblea Constituyente o por quienes, por nosotros, nos dieron esa libertad de decir, nosotros reformamos la Constitución de Colombia. Es ahí donde me trajo hoy también al leer en la prensa diaria que decían unos que la reelección presidencial, que la reelección no sé qué.

Entonces señores Senadores, señores Congresistas, son ustedes en los que nosotros hemos depositado la confianza, le hemos dado lo mejor de nosotros, el voto, ese voto que nos indica que vamos a tener unos representantes aquí que nos van a guiar y nos van a decir cuál es el camino que debe coger nuestro país, entonces ¿Por qué razón no veo, por qué razón no se ha estudiado directamente y se ha dicho que sí se debe hacer un referendo?

Yo no veo ninguna otra razón señores Congresistas, para que no se tome la decisión de que el referendo sea una realidad, no podemos negarnos a ello, porque ahí nos estamos negando a nosotros, que nos digan que la condición fue reformada en el Congreso y nos metieron el mismo cuento de Yidis, no señor, aquí es donde se va a ver el Referendo, hemos visto aquí en varias intervenciones, que no están unos de acuerdo, otros estamos de acuerdo con el Referendo, entonces en la transparencia de las urnas donde nos vamos a ver y vamos a decirle al pueblo colombiano, qué es lo que se quiere para esta República.

Ahora bien, quiero manifestarle lo siguiente, cuando se habla que el Congreso aprobó el Referendo, no quiere decir que se ha aprobado la reelección del señor Presidente Álvaro Uribe, el Congreso simplemente ha aprobado una reelección para un referendo y ahí se tiene que ver si el pueblo de Colombia quiere que siga un tercer período o un cuarto o un quinto como decía el señor.

Me gustaría que en este Referendo, en lugar de decir la palabra otra nueva reelección, que dijera reelección indefinida porque somos nosotros los que verdaderamente vamos a poner a una persona que nos guste, somos nosotros los verdaderos, no tenemos que negarnos ante nadie, no tenemos que dejar que otra persona decida, somos nosotros, en eso quiero hacer hincapié y repetir, nosotros somos vivos, podemos hacer y deshacer en nuestra forma, como nos lo dice la misma Constitución, como nos dio esa facultad, qué tal que la Constitución de Colombia no nos hubiera dado esa facultad, qué estaríamos hoy día diciendo, los constitucionalistas de esa época no hicieron nada, los borraron del mapa, pero nos dieron esa facultad, entonces, ¿por qué nos la van a negar señores Congresistas? ustedes tienen la obligación de acatar la voluntad de un puñado de personas que firmaron para que se formara un Referendo.

Es cierto, la prensa, los poderes han dicho que ha habido irregularidades y no se puede negar, pero lo que también es cierto es que nosotros como firmantes no hemos cometido ni una falta, para que nos vengán a tener en ese sentido.

Señores, les voy a decir dos cosas muy anticipadas, al primero, en principio en nuestra era y otra en nuestros días, a los principios de nuestra era cristiana ¿Qué sucedió?, ahorita mismo lo van a saber cuando llegue la Semana Santa, el señor Pilato que era gobernador de Roma y el señor Jesucristo, Pilatos como gobernador de Roma se oponía a que llegaran a Jesucristo a crucificarlo y por muchas razones a él no, y él siendo el que tenía la potestad de decir todo, este vive este no vive, ¿y qué dijo?, llévenselo a Herodes que está allá, que probablemente es de Herodes, Herodes también en su sabiduría y siendo un hombre fuerte dijo: no señor, yo no me meto en eso, que se lo lleven a Pilatos, Pilatos volvió y les dijo: no encuentro nada entre este señor para condenarlo y ¿el pueblo qué decía?, hay que crucificarlo, y Pilatos siendo un hombre fuerte, que sus decisiones no se iban a ningún lado, ¿Qué dijo?, dijo el pueblo tiene razón, el pueblo tiene razón, ustedes, yo por mi no estoy de acuerdo, pero ustedes son, y tenga, crucifiquenlo, así lo hicieron, así lo hizo el pueblo. Y qué sorpresa más dura para todos nosotros que más tarde sale y dice que así estaba escrito porque la religión quería que su Dios muriera, su hijo crucificado, entonces el pueblo es sabio, el pueblo tiene la razón, no se equivocó Pilatos.

Como se van a equivocar ustedes señores Congresistas, ustedes no se pueden equivocar, ustedes tienen la necesidad de aprobar el Referendo, ahora quiero también decirles porque pienso que en nuestros días es muy bueno el referendo, por la siguiente razón: hace poco murió el doctor Víctor Renán Barco, cuarenta años aquí en el Senado, ¿no es cierto?, y todo decía la prensa, que todos los Presidentes.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Gabriel Bustamante, Viva la Ciudadanía:

Señor Presidente, doctor Javier Cáceres, señores, señoras Senadores, estimados amigos.

En los años anteriores se discutió en profundidad el impacto constitucional tanto el uso del referendo, como la reelección presidencial.

Y en ese momento se pusieron sobre la mesa diferentes argumentos que en principio darían lugar a interpretar que sobre este tema de la reelección ya todo está dicho, sin embargo la discusión no es innecesaria, pues una reforma de esta naturaleza tendría un efecto profundo sobre el sistema de división de poderes y sobre el equilibrio institucional diseñado por la Constitución de 1991. Además, sobre el mismo proceso político que se avecina en los próximos meses.

Sin duda hay un elemento nuevo que ustedes deben considerar, esta es una iniciativa que formalmente es de origen popular, la iniciativa no es de origen gubernamental y este aspecto tiene un especial significado para definir los factores con potenciales que tiene el Congreso de la República.

Existen también circunstancias diferentes en relación al pronunciamiento que efectuó la Corte Constitucional al momento de examinar el Acto Legislativo 2 del año 2005, cuando señaló, resalto este aspecto, que una sola reelección y una Ley Estatutaria garantizaban los derechos a la oposición y la equidad en la campaña presidencial y por consiguiente no había lugar a entender que ese Acto Legislativo rompía los equilibrios institucionales.

Sin embargo ahora estamos ante una situación diferente, por cuanto que estamos hablando de una segunda reelección y de una Ley Estatutaria que como todos los sabemos, quedó convertida en la práctica en una colcha de retazos en virtud de la Sentencia 1153/2005 de la Corte Constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Armando Novoa – Plural:

Fundamental, la reforma de la reelección ya no existe por lo menos en los términos en que fue examinado por la Corte Constitucional en su momento.

Yo quiero referirme puntualmente dada la brevedad del tiempo a 2 aspectos que a nuestra manera de ver son cardinales en el examen de esta iniciativa de ley para la convocatoria a un referendo constitucional, en primer lugar me refiero a la eventualidad de vicios, de trámite en el procedimiento de la ley de convocatoria, ustedes saben que en relación con ese tema se han mencionado en los medios de comunicación y por algunos de los sectores de la opinión pública básicamente 3 vicios en el trámite de formación de esta ley que se encuentra a consideración de la Comisión Primera del Senado.

En primer lugar está el tema de la financiación de la campaña que dio lugar a la recolección de firmas y que como lo ha establecido el consejero ponente del Concejo Nacional Electoral tiene que ser examinado por ese organismo dado que encontró evidencias de que se violaron los topes contenidos en la Resolución 6, 7 del año 2008 que fijó los topes para la recolección de firmas en la suma de 337 millones, recordemos que también existen unos topes para los aportes de ciudadanos o personas jurídicas de naturaleza individual. El grupo promotor del referendo señaló que la campaña costó 2.046 millones de pesos lo que significa que se produjo una violación a la resolución mediante la cual se fijó la suma máxima que se podía gastar en una campaña de esta naturaleza y de contera entonces se produjo una violación al artículo 97 de la Ley 134 de 1994 o de mecanismos de participación, ese artículo dispone que ninguna campaña podrá ser superior al monto que cada año fije el Concejo Nacional Electoral y por supuesto como se ha señalado aunque en la ley no se señalan consecuencias precisas por la violación a los topes, existen una serie de disposiciones que deben ser tenidas en cuenta al momento de darle curso a esta iniciativa.

Por ejemplo la siguiente, señores y señoras Senadores, por qué razón si en el Acto Legislativo número 1 de 2003 se estableció como una sanción para quien viole los topes en la financiación de una campaña electoral se produce como consecuencia la pérdida de la investidura o del cargo, en este caso

cuando el procedimiento de recolección de firmas es un procedimiento especialmente agravado, la consecuencia no puede ser similar. Sin duda la Corte Constitucional va a tener que examinar este tema, pero quienes pensamos que el proceso de expresión del pueblo dentro del mecanismo del referendo de origen popular tiene que ser transparente y tiene que estar sujeto a los principios de la moralidad y la transparencia vamos a sostener en su momento que la violación a los topes debe traer como consecuencia un efecto jurídico al que fijó el Acto Legislativo 1 de 2003 en relación con los candidatos que violen los topes que señala la ley.

En segundo lugar, está el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, ese artículo como ustedes saben establece las condiciones bajo las cuales deben adelantarse y ser convocadas las sesiones extraordinarias del Congreso, la norma dice literalmente que estas deben convocarse cuando el Congreso se encuentra en receso, eso tiene una finalidad precisa en un régimen presidencial y establecer una diferencia expresa que no dé lugar a la confusión de competencias sobre la iniciativa legislativa de en qué momento el Congreso deja de actuar como constituyente delegado en sesiones ordinarias y en qué momento lo hace de manera ordinaria, en este caso nosotros encontramos que también se produjo una violación a las reglas de la convocatoria, a la sesión plenaria del día 17 de diciembre del año anterior, por cuanto esta irregularidad también se produjo y trajo como consecuencia que no se cumpliera con los procedimientos de publicidad de fijación del orden del día, de preparación de la sesión plenaria en los términos que lo ordena el reglamento del Congreso y para interpretar esta inconsistencia en los términos que señala la jurisprudencia de la Corte Constitucional tenemos que decir que el conjunto de omisiones que se produjeron en este proceso no son subsanables en los términos que establece el artículo 202 de la Ley 5ª de 1992.

En tercer lugar y lo que es más significativo, es que la pregunta de convocatoria al pueblo tal como está formulada impide no solo que el Presidente actual pueda aspirar a una segunda reelección sino que además por el origen de la iniciativa no es competencia del Congreso hacerle cambio a la pregunta, por cuanto que si lo hiciera de esa manera violaría el principio del origen popular de la democracia participativa que le dio origen a esta iniciativa. En el mejor de los casos le correspondería a la Corte Constitucional ajustar la pregunta o cambiar la expresión, pero si la Corte Constitucional desnaturaliza el sentido de la expresión que está contenido en el texto original de la pregunta se produciría una ruptura del principio de la democracia participativa que establece nuestra Constitución y finalmente sobre el tema de fondo, sobre el cual se han oído diferentes opiniones quiero decir dos cosas muy puntuales.

A manera de ilustración quiero traer a colación doctor Visbal un estudio de un profesor de Derecho Constitucional Español que se llama Pedro de Vega, aprendámonos ese nombre doctor Restrepo, porque Pedro de Vega dice que hay maneras de destruir el orden constitucional y una de ellas se produce a través de los mecanismos que la propia Constitución

establece, a esa figura le denomina una figura de fraude constitucional que consiste en utilizar los mecanismos de la Constitución para desvirtuar sus elementos y sus principios esenciales, esto es lo que ocurre cuando se apela al constituyente primario para desvirtuar los principios y los valores de la Constitución, como pueden ser por ejemplo el principio del pluralismo, como puede ser por ejemplo el principio de la alternación y rotación democrática en el proceso electoral o como puede ser el sistema de la forma de Gobierno que establece una Constitución, ese procedimiento en la jurisprudencia internacional se ha conocido como un proceso de destrucción de la Constitución.

De manera que yo quiero significar con esta cita que sin duda de llevarse a cabo el referendo en los términos y con los vicios que se ha tramitado y sin observar los principios de la Constitución estaríamos llegando a una situación de ruptura del orden constitucional y ustedes serían corresponsables de la muerte de la Constitución de 1991, pero además esta es una iniciativa que es inconveniente doctor Cáceres, porque si lo que se pretende es prolongar las políticas exitosas del ejecutivo entonces ustedes tendrían que evaluar cuál es su punto de éxito

Dejo una reflexión final sobre este punto final, lo que hemos visto en las últimas dos semanas con la arremetida que han tenido las FARC en distintos lugares de Colombia, lo que está demostrando es que la política de seguridad democrática se agotó, cumplió su cometido, el Gobierno dejó pasar una oportunidad excepcional, luego de que logró la liberación de varios secuestrados y cuando el país esperaba que ajustara, que complementara, que renovara su política de seguridad democrática guardó silencio y eso es lo que ha permitido que la iniciativa de la guerrilla en el tema de la paz haya tomado un nuevo aire.

Entonces quiero significar que por razones de constitucionalidad, por razones de trámite en el proyecto, porque es necesario que el referendo esté en consonancia con los principios de la Constitución y además por razones de oportunidad este referendo no debe prosperar en el Congreso y así tienen que declararlo, respetuosamente se lo solicito a ustedes en sede de control político que es lo que le corresponde hacer al honorable Congreso de la República. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gabriel Bustamante – Viva la Ciudadanía:

Buenas tardes a todos los honorables Senadores de la Comisión Primera y al público asistente a esta Audiencia, yo vengo en representación de Viva la Ciudadanía que es una corporación que agrupa dos organizaciones de la sociedad civil y como tal tengo que primero manifestar que de principio estamos en contra de la simple discusión de un proyecto de referendo cuyo fin tiene vicios no solo de ilegalidad y de inconstitucionalidad sino que a fondo está promoviendo un desacato a varias sentencias de la Corte por lo cual su simple discusión, su paso por la Registraduría, por el Consejo Nacional Electoral ni siquiera hubieran sido susceptibles de discusión en un verdadero Estado de derecho.

Y parto entonces con esa primera premisa a sustentar desde el punto de vista legal, constitucional e institucional las fallas que aunque ya han repetido aquí voy a pasar rápidamente para ver las consecuencias que va a tener la discusión de esto sobre todo en el régimen democrático, en el régimen de partidos, particularmente y obviamente sin descuidar el menoscabo patrimonial que está ocurriendo en este momento bajo el silencio cómplice de la Contraloría, Procuraduría y demás órganos de control.

Lo primero que hay que decir aquí es que este no es un referendo para reformar la Constitución sino para sustituirla y esto lo dejó claro la Corte Constitucional en la Sentencia 1040 de 2005, la C-1040 de 2005 dijo que se aprobaba la reelección presidencial por una sola vez, paradójicamente los que hoy están defendiendo la reelección usaron el mismo argumento que hoy están atacando, entraron en un callejón sin salida porque al desvirtuar la Sentencia 1040 de 2005 están desvirtuando la legitimidad de la actual reelección del Presidente que pretenden volver a elegir y entonces se excusan diciendo que no, que esto no es un proyecto de acto legislativo, que la figura jurídica es otra pero es que es un mecanismo de participación para reformar la Constitución, se vuelve el mismo punto y en este también hay una jurisprudencia de la Corte Constitucional que es la C-551 de 2003 que dejó claro que el Referendo Constitucional no es la herramienta para sustituir la Constitución que es la base de la anterior sentencia que nos dice que una segunda reelección sustituye la Constitución porque cambia la esencia de la misma al permitir una reelección indefinida y la C-551 de 2003 nos está diciendo: El referendo no es un mecanismo viable en la Constitución y en el organigrama legítimo del Estado colombiano porque la única manera de sustituir la Constitución es a través de una asamblea nacional constituyente.

Entonces estamos aquí es a un amañamiento de nombrar como constituyente primario lo que no es, un mecanismo de participación para reformar la Constitución no es un constituyente primario y hay una claridad y hay una intencionalidad de hacer como lo dijo el doctor Novoa un fraude constitucional siguiendo la doctrina de quien él citara aquí.

Entonces constitucionalmente no es posible, ahí llega la pregunta de cómo los organismos que son encargados entre esos el Congreso de la República de tomar decisiones sobre los textos de los referendos, mirar su viabilidad jurídica, sus alcances y sus consecuencias pues pasan por la ligera esto y empiezan en un acto prevaricador a amañar los conceptos jurídicos para veneficiar a una persona y al sistema político en su conjunto y aquí entramos a otra categoría de deficiencias de este proceso que son las categorías legales, ya han nombrado aquí varias cosas simplemente voy a pasar rápidamente con ellas para ir a las consecuencias, pero empecemos por la primera que es la recolección de firmas y la financiación de este referendo.

Hay un gran escándalo en el país porque estas figuras y los topes presupuestales para los referendos precisamente querían blindar estos mecanismos de participación de las manos oscuras de las mafias, de

los grupos armados, de los narcotraficantes y por eso se ponen unos topes y esos topes han sido violados y eso genera unos antecedentes supremamente graves, aquí el señor Giraldo que está presente pues tiene encima investigaciones por fraude procesal, tiene encima investigaciones por falsedad en documento público y tiene unas indicaciones supremamente peligrosas de la mano de DMG que el mismo Gobierno ha dicho que se presta para lavar plata del narcotráfico en la financiación de la recolección de firmas de este referendo. O sea, que esto más que un mecanismo de participación ciudadana se volvió algo más parecido a un concierto para delinquir.

No contentos con esto el referendo es convocado en sesiones extraordinarias el 16 de diciembre cuando el Congreso estaba sesionando saltándose también la ley que rige el funcionamiento de esta corporación pública generándose otro vicio de ilegalidad.

Y podríamos enumerar muchos más, el simple cambio del texto constitucional, el texto del referendo también deja mucho que desear porque aquí lo que se está viendo es que se están burlando de las personas que suscribieron el documento, se está diciendo que firmaron, no sé engañadas por quién si el promotor fue el que hizo el texto, luego el promotor quiere cambiarlo y el promotor quiere pensar por todos los 4 millones y pico de colombianos que hicieron ese texto pero sin darse cuenta el Congreso que por la misma ley que lo regula es imposible que cambien el texto y que ese vicio es imposible que una Corte Constitucional lo supere porque está de por medio la voluntad popular ahí sí de los referendos de origen del pueblo, en el momento en que abramos el boquete para que un Congreso cambie un texto de un referendo y no cualquier texto, aquí no estamos hablando de un error gramatical como dijo en estos días el doctor Arrieta, estamos hablando de una palabra que cambia las fechas sobre las que se genera la reelección y un cambio de fecha en la reelección es un cambio en la esencia de un proyecto reeleccionista, no estamos hablando de cualquier efecto y si eso llega a suceder estaríamos abriendo como lo decía, un boquete muy grande para acabar el referendo de origen popular.

En este sentido y ya entrar en la parte final de esta intervención quiero hacer referencia a los principales problemas que va a generar esta iniciativa dando por sentado que por tiempos, por problemas legales, constitucionales mi percepción es que este proyecto no tiene cabida en el Sistema Jurídico colombiano y aquí hay una intencionalidad de sectores del Gobierno de ganar tiempo para ganar gobernabilidad con todos los partidos que hoy se han aliado en torno al Presidente Uribe, pero no hay de fondo una intencionalidad creo yo, porque tendrían que saltarse muchas normas y pasar por encima de la institucionalidad colombiana para llegar hasta el fin de este proyecto, creo que hay una intencionalidad de dejar quieto al doctor Vargas Lleras porque una vez el Presidente no sea candidato él tendrá que tomar distancia, creo que Marta Lucía Ramírez tendrá que tomar distancia, creo que el Partido Conservador un partido de 200 años de existencia que ha creado no solo la República sino la nacionalidad de este país

va a tener que tomar distancia y ellos están tratando de mantener esa gobernabilidad por medio de un engaño como es este tema del referendo.

Pero además de los efectos patrimoniales por el que pasaremos rápidamente porque es que aquí ya hablamos que se han gastado más de 2.000 millones de pesos, esos 2.000 millones de pesos ayer denunciaba la radio, prensa y televisión que están siendo presentados ante la dirección de impuestos como donaciones a la fundación proyecto Colombia para ser invertidos en víctimas de la violencia, o sea que ellos van a cruzar sus aportes de impuestos con la plata del referendo, en últimas ya perdimos los colombianos por la vía de la excepción de impuestos 2.000 millones de pesos, ya perdimos los colombianos 1.000 millones de pesos que tuvo que solicitar la Registraduría al Ministerio de Hacienda para hacer el conteo de las firmas y la sustentación de las firmas que van a elegir su propio Gobierno y vamos a perder por esta vía 6.000 millones de pesos en medio de una crisis económica con un referendo que no tiene cabida en el sistema legal.

Los efectos para la democracia van a ser enormes por si no han caído en cuenta los representantes de los partidos. Yo quiero y lástima que no vino el doctor José Darío Salazar, él cómo va a sustentarle a las bases de su partido que le dieron un movimiento político de 200 años de existencia y hoy les entrega una coalición que se une solamente por fines clientelitas. Los partidos políticos por definición son organizaciones cuya vocación es el poder y la lucha por el poder, yo quiero ver cómo el doctor José Darío le va a decir a las bases que dejó al Partido Conservador por fuera de la lucha del poder ya por dos años consecutivos y simplemente por hacer una coalición burocrática y a mí sí me parece que en este caso los partidos políticos van a sufrir mucho, vamos a tener una situación en la cual no hay seguridad política ni jurídica durante o en el término en que duren este embeleo del referendo y todos los partidos sumado a una estrategia de Gobierno para paralizar las candidaturas, estamos hablando de un ataque, nos hemos dado una pela por fortalecer los partidos políticos y hoy estamos ante un ataque frontal de sectores del Gobierno hacia ellos, es que la aparición y aquí está el doctor Luis Carlos Restrepo como enviado del Gobierno para dirigir el Partido de la U, es para bloquear la candidatura del doctor Santos y yo quiero saber si el Partido de la U, va a ser o va a seguir siendo una coalición de Gobierno burocrática o un partido de verdad y yo quiero saber lo mismo, si el partido conservador va a seguir siendo un partido de verdad o va a seguir siendo una coalición burocrática de Gobierno y aquí está el doctor Valdivieso representante de Cambio Radical y yo sí quiero manifestar a los representantes de Cambio Radical cuál va a ser su posición porque estamos hablando también de un partido que se la ha jugado y un partido cuyos principales miembros vienen de una institución tan importante como el Nuevo Liberalismo en donde tuvieron un representante tan grande como Rodrigo Lara Bonilla que estuvo en esta misma comisión. Entonces yo sí quiero ver cuáles son los partidos y cuál es la responsabilidad con la democracia de este país.

Y termino simplemente haciendo un llamado a eso, este proyecto en mi consideración desde el punto de vista legal y constitucional no tiene cabida pero sí va a acabar de desorganizar la democracia y yo creo que los partidos políticos y sus representantes son el Congreso y tienen una responsabilidad enorme con lo que van a hacer con el sistema electoral y democrático de este país. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor José Leonardo Bueno Ramírez – ciudadano:

Muy buenas tardes a los señores Congresistas, señores asistentes, señoras.

Atendiendo al requisito legal de la Audiencia Pública en materia de referendo reformativos de la Constitución Nacional en calidad de ciudadano colombiano abogado en ejercicio y preocupado por el alto índice de corrupción que afecta actualmente a nuestras instituciones, me permito presentar a ustedes y al pueblo colombiano los argumentos de orden económico, ético, legal y moral que considero hacen inviable el proyecto que ustedes adelantan.

Tales argumentos tienen sustento en dos demandas de acción popular que se adelantan en los Juzgados 5 y 21 Administrativos de esta ciudad, con los números de Expedientes 0210 de 2008 y 0564 de 2008 respectivamente, igualmente se sustentan en la Sentencia 22543 proferida contra la ex Congresista Yidis Medina Padilla por la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia así como en algunas notas periodísticas.

Veamos entonces la primera demanda de Acción Popular que es la 0210 de 2008 dice así:

Señores Jueces Administrativos de Bogotá, Acción Popular de José Leonardo Bueno Ramírez contra el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Álvaro Uribe Vélez, el Secretario de la Presidencia, el señor Alberto Velásquez y los Ministros de Interior y de Justicia Sabas Pretelt de la Vega y de la Protección Social Diego Palacio así como de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia en cabeza de la entonces Senadora Yidis Medina Padilla y del señor Teodolindo Avendaño y demás personas que resulten involucradas en la vulneración del derecho colectivo de la moralidad administrativa.

Derecho colectivo vulnerado, el de la moralidad administrativa.

Hechos. Como es de público conocimiento mediante sentencia proferida por la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia se condenó a la ex Congresista Yidis Medina Padilla por el delito de cohecho propio toda vez que con base en la reapertura del proceso que por este delito se le seguía se pudo determinar que efectivamente la ex Congresista luego de haber firmado un documento según el cual votaría en contra del proyecto que pretendía reformar la Carta Política tendiente a permitir la reelección inmediata del Presidente pero que de manera inesperada la señora Yidis Medina cambió su intención de voto inclinándose a favor de aquel proyecto reeleccionista merced a prebendas ofrecidas por las personas aquí demandadas.

Segundo, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto es claro que los aquí demandados vulneraron el derecho de interés colectivo de la moralidad administrativa toda vez que incurrieron en actos de corrupción para obtener el voto de la señora Yidis Medina para que se aprobara el proyecto reeleccionista el cual dicho sea de paso perseguía el beneficio particular por cuanto con él se pretendía reelegir a una persona, al doctor Álvaro Uribe Vélez.

Además de tenerse en cuenta el delito por el cual se condenó a la señora Yidis Medina de carácter bilateral, lo cual significa que para su consumación se requiere de dos partes, la que recibe y la que ofrece, lo que permite concluir que las personas aquí demandadas también incurrieron en el delito de cohecho lo cual se demuestra con la demanda que cursa en la Comisión de Acusación del Congreso de la República en contra del Presidente Álvaro Uribe Vélez por el delito de cohecho propio, así como de las investigaciones que adelanta la honorable Corte Suprema de Justicia en contra de los Ministros Sabas Pretelt y Diego Palacio, lo que permite ratificar la vulneración a la moralidad administrativa en que incurrieron los aquí demandados.

Por su parte el delito de cohecho requiere de dos partes para su consumación y con base en la condena proferida por la honorable Corte Suprema de Justicia en contra de Yidis Medina Padilla se puede concluir necesariamente que la ex Congresista al igual que el señor Teodolindo Avendaño también incurrieron en la vulneración del derecho colectivo a la moralidad administrativa, dado que su investidura de Congresista así lo permite deducir pues no es de recibo que personas que han sido elegidas por voto popular se presten a que mediante actos corruptos cambien sus propias convicciones máxime que el aspirante a un cargo de elección popular debe llenar unos requisitos de orden ético y moral los cuales concurren a la condición de candidato, es decir a la persona indicada para ocupar un cargo de elección popular y una persona que se deje corromper merece todo el repudio social y por ende la sanción del Juez Administrativo mediante la correspondiente declaratoria de la nulidad de los actos derivados de la vulneración a la moralidad administrativa y que para el caso que nos ocupa no es otra que la declaratoria de nulidad del proyecto que permitió la reforma del artículo 197 de la Carta Política, para darle paso a la reelección presidencial.

Quinto, la oferta de prebendas burocráticas, contratos, notarías e incluso consulados por parte de los Ministros Diego Palacio y Sabas Pretelt de la Vega, véase Sentencia 22543 de la Corte Suprema de Justicia contra Yidis Medina al igual que el propio Presidente Uribe, violaron en su momento la moralidad administrativa a fin de obtener el voto favorable que permitiera la reforma del artículo 197 Constitucional y con ella obtener la reelección presidencial.

Merece todo el repudio de la sociedad colombiana el hecho que el Gobierno actual en cabeza del señor Álvaro Uribe Vélez y sus Ministros Diego Palacio y Sabas Pretelt así como el Secretario General de la Presidencia el señor Alberto Velásquez recurran a estas prácticas corruptas para obtener la

reforma de la Carta Política en su artículo 197, situaciones que por lo menos ameritan un estudio de fondo por parte de la justicia administrativa que le permita arribar a la conclusión inequívoca que las personas aquí accionadas incurrieron efectivamente en la vulneración de la moralidad administrativa y por ende ordenar la nulidad del proyecto que dio lugar a la reforma del artículo 197 de la Carta Política.

Así como también la declaratoria de la nulidad de la reelección del señor Presidente Álvaro Uribe Vélez para el período 2006 – 2010 lo que daría lugar necesariamente a la convocatoria a la elección presidencial de manera inmediata para determinar el nuevo Presidente que deba gobernar a Colombia, debe anotarse de acuerdo al artículo 13 Constitucional que todos los ciudadanos colombianos somos iguales ante la ley, lo cual permite concluir que tanto el Gobierno en cabeza del doctor Uribe Vélez así como de las Congresistas Yidis Medina y Teodolinda Avendaño también deben ser objeto...

Administrativa se preedita de la administración y es precisamente que tanto el Gobierno como el Congreso tienen la calidad de miembros de la administración nacional, razón por la cual se hacen susceptibles de demandas de acción popular en los términos establecidos en el artículo 88 Constitucional y en su desarrollo la Ley 472 del 98.

Fundamentos de derecho la Constitución Nacional artículos 1° al 4°, 6°, 13, 16, 18, 20, 22, 29, 40, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 110, 113, 114, 121, 131, Título Octavo, Capítulos 1 al 5, 228, 229, Título 10 Capítulo 2 y demás normas concordantes.

También tiene fundamento de derecho el Código Contencioso Administrativo en su Título 12 Capítulo 2, Título 14 Capítulo 2 al 4, Título 15, Título 16, Título 20, Título 25 y demás normas concordantes, pero es aplicable también la Ley 472 del 98.

Pretensiones: solicito del señor Juez Administrativo declarar como vulnerado el derecho colectivo de la moralidad administrativa por parte de los aquí demandados, una vez declarada la vulneración del derecho colectivo a la moralidad administrativa, solicito del señor juez se sirva ordenar la nulidad del proyecto que reformó el artículo 197 de la Constitución Nacional. Consecuente con el anterior numeral, solicito del señor juez se sirva ordenar que las cosas vuelvan a su estado anterior, ordenando para el efecto la realización de elecciones presidenciales de manera inmediata a efectos de reelegir al nuevo Presidente de la República e igualmente ordenar que el artículo 197 de nuestra Carta Política quede como estaba en la Constitución del 91, es decir, que continúe la provisión de la reelección presidencial.

Cuarto, condenar a los responsables de la vulneración del derecho colectivo de la moralidad administrativa al pago de manera solidaria al Estado de los gastos derivados de los comisos electorales que permitieron la reelección del señor Álvaro Uribe Vélez mediante la correspondiente acción fiscal la cual deberá adelantar la Contraloría General de la Nación o el ente que por ley deba obtener el resarcimiento de los daños causados.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tiene 2 minutos el señor para que redondee su presentación.

Recobra el uso de la palabra el señor José Leonardo Bueno Ramírez – Ciudadano:

Alcanzo a leer la otra Acción Popular y presento la conclusión.

Entonces la otra Acción Popular es la 0564 de 2008 que reposa en el Juzgado 21 Administrativo de Bogotá.

Dice así: Respetado Juez, haciendo uso de mis derechos constitucionales en calidad de ciudadano colombiano me permito presentarle esta demanda de acción popular en contra de las personas aquí señaladas toda vez que considero que mediante dicho proyecto de reforma constitucional se están vulnerando los derechos colectivos atrás señalados que son los del patrimonio público y la moralidad administrativa.

Hechos: como es de público conocimiento para todos los ciudadanos colombianos, las personas que pretenden someter a referendo la reforma de la Constitución colombiana han recolectado gran número de firmas las cuales han sido entregadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil para el respectivo estudio de autenticidad, con aquella actividad los señores organizadores del cuestionado referendo están afectando el patrimonio público por cuanto el Estado colombiano se le está haciendo incurrir en gastos que no son de carácter obligatorio puesto que se ha dicho a través de los medios de comunicación que se han debido realizar gastos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Héctor Helí, permitimos la inscripción de 3 personas que no habían traído ningún documento, que son el doctor Marcelo Torres, el doctor Restrepo y Luis Guillermo Giraldo quien retiro su nombre de la inscripción.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Luis Carlos Restrepo:

Gracias Senador Cáceres honorable Presidente de la Comisión, honorables Senadores, asistentes y ponentes.

El origen de este proyecto de ley que está a consideración del Congreso de la República tiene un incontrovertible sentimiento popular, no solamente lo respaldan 5 millones de ciudadanos que consideran necesario convertir en una realidad legal la posibilidad de un tercer mandato presidencial sino que ha sido acompañado por expresiones permanentes de sectores sociales y políticos del país que consideran bueno para la Nación y para la democracia que haya la posibilidad de que un liderazgo se mantenga, que cuando hay una buena conducción en la más alta instancia del Estado pueda entonces el pueblo por decisión soberana mantener esa conducción de tal manera que puedan consolidarse las políticas de Gobierno y profundizarse los cambios que gracias a este liderazgo se han generado y se han producido.

Yo no desconozco las resistencias históricas que ha habido en Colombia a la figura de la reelección presidencial, recordemos que en el origen mismo de la nacionalidad las confrontaciones entre bolivaristas y santanderistas de una u otra forma giraron en torno a este tema, recordemos lo que sucedió a finales del Siglo XIX cuando prácticamente se limitó el ejercicio presidencial definiéndose un período de 2 años casi con el único propósito de que los presidentes no pudieran gobernar para descargar entonces todo el poder en el Legislativo, entendiendo estos temores históricos yo creo que hemos sido madurando y hemos superado esos temores y se ha mostrado con claridad y con creces que Colombia está madura para hacer lo que hacen otras democracias respetable del planeta y es que mantienen a sus líderes en la alta conducción del Estado cuando el pueblo así lo considera conveniente sin que esto pueda interpretarse como una desvirtuación o un resquebrajamiento de la institucionalidad democrática.

De allí la importancia de que el Congreso de la República atienda este sentimiento ciudadano de trámite a este proyecto y permita que sea el pueblo en una convocatoria abierta el que diga sí o no a esta alternativa, las altas exigencias que la misma Constitución del 91 puso para la aprobación de un referendo son suficiente garantía de que debe darse una manifestación expresa de voluntad popular para que pueda haber una reforma constitucional, de hecho simplemente superar el umbral fijado para que el referendo pueda superar el umbral fijado para que el referendo pueda ser válido, prácticamente duplica el número de votos que en su momento fue suficiente para elegir la Constituyente de 1991, no tendríamos entonces argumentos para decir que no hay allí un mandato del pueblo claro para modificar una Constitución muchos de cuyos beneficios reconocemos, pero que también debemos entender como un cuerpo vivo tal como lo ha entendido la misma Corte Constitucional que tiene que irse ajustando a las realidades del país.

Yo quisiera hacer un llamado para que en torno a este debate no se den polarizaciones inútiles, si se dice que la figura de la reelección va a alterar el equilibrio de poderes, pues discutamos entonces alternativas y fórmulas para que eso pueda ser compensado, pero lo que no resulta conducente es que se trate de invalidar ese sentimiento popular con argucias y con estrategias que no corresponden a la esencia misma de lo que debe hacer el Congreso de la República que es facilitar esta consulta al pueblo. Me llama muchísimo la atención que una y otra vez se invoquen interpretaciones sobre la Ley 134, sobre el artículo 97, sobre el artículo 24, sobre la Resolución 67 de 2008 del Consejo Nacional Electoral para tratar de demostrar que el trámite de este proyecto de referendo está viciado, yo no veo vicio por ningún lado, hay un acto administrativo claro, transparente, consumado por parte del señor Registrador Nacional de Estado Civil que certifica sin lugar a equívocos que se cumplieron todos los requisitos constitucionales y legales para que este proyecto pudiera ser puesto a consideración del Congreso, algunos han querido volver la rueda atrás y revivir alguna confu-

sión que se presentó en su momento con el artículo 27 de la Ley 134, desconociendo pronunciamientos claros del Consejo de Estado en el sentido de que la certificación está completamente en manos del registrador Nacional del Estado Civil, y que no hay una instancia paralela y por lo tanto no hay una competencia del Consejo Nacional Electoral para este tema.

La certificación fue clara, no solamente en cuanto a la autenticidad de las firmas sino también en cuanto a la presentación del balance en el tiempo establecido claramente por el artículo 97, polémicas adicionales en cuanto a si se desbordaron los topes, pueden ser abordadas desde múltiples interpretaciones, la Resolución 067 de 2008 habla claramente de topes pero una vez iniciada la campaña por el referendo y se dice en esta misma resolución sin lugar a equívocos que la campaña se inicia después de que ha emitido su concepto la Corte Constitucional; es decir, en la etapa previa no hay una limitación a los topes globales aunque sí y de manera expresa según resolución del mismo Consejo Nacional Electoral, a las contribuciones individuales que tal como han sido certificadas se enmarcaron completamente dentro de la ley en lo que tuvo que ver con el comité de promotores.

No tiene sentido entonces tratar de convertir en un problema penal o tratar de convertir en un asunto de debate simplemente formal lo que básicamente tiene que atender al sentimiento del pueblo y al sentimiento ciudadano. Lo que yo quiero pedirle a los honorables Senadores es que retomemos el origen de la iniciativa, que no desconfiemos del pueblo y que ni en este ni en otros referendos pongamos más límites de los mismos que establece la propia ley, por supuesto que el Congreso tiene una autonomía para ajustar una pregunta, para modificar el texto que se va a poner a consideración del pueblo siempre y cuando se mantenga el espíritu de la iniciativa siempre y cuando no se desvirtúe su naturaleza, hay que tener el suficiente cuidado para que la pregunta que se haga al pueblo sea una pregunta clara y para que por supuesto no genere equívocos que puedan desvirtuar el proceso mismo.

Pero atendiendo a esto yo creo perfectamente razonable y necesario que se abra este escenario, démosle al país un ejemplo de madurez política, permitamos que el pueblo se manifieste a través del referendo, no sea que las trabas colocadas para esta manifestación del pueblo se conviertan en relación con la Constitución del 91, con lo que sucedía antiguamente con el famoso artículo 218 de la Constitución de 1986, es decir, que se había establecido un auténtico círculo vicioso que impedía la consulta directa al pueblo, ha sido hasta ahora muy difícil poner en marcha esta convocatoria ciudadana que se concreta en el referendo precisamente porque cada vez enredamos más los asuntos procedimentales y cuando no están de manera explícita enunciados en la ley entonces en medio de la pugnacidad política se intenta recurrir a interpretaciones sesgadas de las normas para ponerle zancadilla a la voluntad popular, no cometamos ese error, muchas veces en la historia de Colombia ha habido Constituciones im-

pecables que sin embargo han sido entendidas por sectores del pueblo y ciudadanos como una declaración de guerra.

Recuerdo simplemente esa libérrima Constitución de 1853 que fue entendida por los sectores artesanales y populares como una mordaza que les impedía su expresión, aquí tenemos que conjugar por un lado la formalidad de nuestro orden constitucional pero por otro lado la materialidad, tenemos que permitir esa expresión del pueblo, no tenemos que enredar innecesariamente el procedimiento de convocatoria y más que cerrar y cerrar espacios yo creo que aquí lo que debemos hacer es señalar claramente los causas para que ese pueblo se exprese, ¿cuál es el temor?, si vamos a tener todo el tiempo para el debate, si vamos a dar el debate de cara al pueblo, si los mismos contradictores del referendo dicen que es muy difícil que quienes lo impulsamos lo ganemos porque tenemos que superar muchos obstáculos.

Entonces sin temor abrámonos a la democracia en un juego limpio, en un juego franco, debatamos con respeto nuestras tesis pero que no quede dentro del pueblo esa sensación amarga que por triquiñuelas, que por artificios se impidió que los ciudadanos tomaran la decisión sobre un asunto fundamental.

Yo creo que en este momento Colombia está en un momento histórico, de verdad hemos salido de una larga noche de desinstitucionalización y de violencia, no hemos logrado consolidar todo lo que queremos, pero somos una democracia fortalecida, somos una democracia en la que los ciudadanos cada vez creen con mayor vehemencia y con mayor certeza, en este momento es importante mantener el rumbo, mantener el camino y no perder la meta y es por eso que nosotros queremos que se dé una oportunidad para que en un nuevo período presidencial un buen liderazgo pueda consolidar lo que ha sido bueno para el país como lo reconocen todos los colombianos.

Muchísimas gracias honorables Senadores.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario ¿se acabaron los inscritos?

Secretario:

Sí señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No venía a intervenir porque consideré que hoy se iban a escuchar solamente a los ciudadanos que se inscribieran. Afortunadamente el doctor Luis Guillermo Giraldo entendió que no lo hacía porque él me caiga mal o porque me disguste que hable, lo que pasa es que el artículo 230 de la Ley 5ª es muy claro, aquí deben intervenir los ciudadanos que se inscriban y que presenten su resumen.

Pero me obliga a intervenir unos términos desconsiderados del señor ex Comisionado de Paz el doctor Luis Carlos Restrepo, usted está muy equivocado, nosotros no nos oponemos al referendo por argucias, ni por polarizaciones o

tergiversaciones jurídicas o leguleyescas como usted podría llamarlas, usted está muy equivocada cuando nos dice no nos polaricemos, como no polarizarse uno frente a la inmoralidad, a la oscuridad, a la forma criminal como se financiaron o se financió la recolección de las firmas para el referendo.

Yo no sé el doctor Luis Carlos Restrepo dónde vive, pero viene y nos recrimina que no nos polaricemos después de que vemos la Revista *Semana*, después de que vemos Noticias Uno, después que sabemos que los promotores del referendo están citados a que den las explicaciones, pero a Luis Carlos Restrepo, al ciudadano Restrepo que fue el que habló aquí eso le parece superficial, secundario, cree que debe venir a agredir a la oposición porque no compartimos su pecado, su inmoralidad, su falta de transparencia, lo último que leí en la Revista *Semana* y que oí anoche en Noticias Uno es que esa Fundación Primero Colombia fue una pantomima, fue una estrategia, fue una habilidad del señor Giraldo para no rendir cuentas y para ahora tratar de justificarlas, lo que leo en *Semana* es que él mandaba tanto en el comité promotor del referendo como en la Fundación de Colombia Primero y algo de pena le dio al firmar el crédito de los mil y pico de millones porque ahí no firmó él sino puso a firmar a una señora Doris Angel que es como la Vicepresidenta de ese comité promotor para que no quedaran las dos firmas de Giraldo tanto en el acta en que Colombia Primero autorizaba el crédito como en el acta en que los promotores del referendo supuestamente recibían el crédito de los casi 2.000 millones de pesos.

¿Hay que solidarizarnos con eso doctor Luis Carlos Restrepo? ¿Es una argucia? ¿Es por molestiar que pidamos transparencia? ¿En qué mundo vive usted? doctor Restrepo, en qué mundo vive si más bien en lugar de pedir que tapen, tapen, tapen, tuviera el coraje de venir a decir; hombre es elemental que nos digan por qué se gastaron esos miles de millones consiguiendo unas firmas, pero aquí viene el doctor Restrepo, personalidades verdaderamente complejas, casi fronterizas en los términos psiquiátricos que él maneja a decir es que hay un clamor popular, es que el pueblo desesperadamente quiere reelegir lo bueno y lo progresista y lo grandioso, pero no nos dice bueno, es que un poco de firmas de esas se las compraron, lo cual es una inmoralidad muy grande.

Puede haber una peor doctor Giraldo, que no la hayan comprado sino que se hayan apropiado de esos recursos, pero lo que no puede equivocarse usted es en venir a decir que somos o que utilizamos argucias y que polarizamos y que es que despreciamos, lo de menos es la reelección y lo de menos es Uribe, lo de más, doctor Restrepo, es la transparencia y la moralidad y es que aquí hay una equivocación muy grande, la recolección de firmas, es parte del trámite dispendiosísimo que hay para convocar al pueblo a un referendo, por eso yo digo que al doctor Giraldo no hay que oírlo aquí, una cosa es cuando el pueblo pide que se haga un acto legislativo o una ley

y nombra unos voceros para que vengan a defender esa propuesta normativa o esa propuesta legislativa, porque el Congreso podría encajonar la propuesta o desvirtuarla o desmotivarla entonces se necesita que haya un vocero o un comité que la promueva y que la impulse, pero lo del referendo es tan complicado que intervienen todos los poderes del Estado, reformar la Constitución a través de un referendo implica que una parte del pueblo, no todo el pueblo como cree ahora el doctor Restrepo, cree que 5 millones es igual a 27 millones, no 5 millones es una parte importante del pueblo pero no es todo el pueblo y además el pueblo no lo puede todo, Hitler también tenía la mayoría del pueblo alemán detrás de él, Mussolini también tuvo la mayoría del pueblo Italiano detrás de él, Fujimori tuvo el 90% del pueblo peruano detrás de él, tener la mayoría en el pueblo, no significa necesariamente ser demócrata, generalmente son los totalitarismos los que han usado al pueblo y lo han instrumentalizado de tal manera que quieren hacer creer que el pueblo lo puede todo y no, el pueblo en este proceso de referendo tiene límites como los tiene el Congreso cuando trata de hacer una Reforma Constitucional.

Pero miren que aquí comienza el pueblo y después quién sigue, la Registraduría Nacional del Estado Civil que certifica los apoyos y que da los instrumentos a los promotores para completar las firmas y que da las certificaciones etc., etc., por desgracia doctor Giraldo, usted ha puesto a intervenir al Concejo Nacional Electoral y a la Fiscalía que no debería ser así, esa columna terrible que leí del señor Daniel Coronel contándonos de los cambios de la fiscal que había llamado a investigación a los promotores del referendo, ¿hay que solidarizarnos con eso también doctor Restrepo? ¿Nos convoca usted como un hombre ético y correcto a solidarizarnos con eso y no decir nada?

Quién más interviene, desde luego el Congreso de la República que es el representante del pueblo y estudia la iniciativa, pero la estudia así públicamente no como han hecho señor Presidente y en eso me quejo, un grupo de mis distinguidos colegas de ponencia que se reúnen sin invitar a la oposición a los que somos ponentes siquiera y decidieron cambiar la pregunta ya dicen que tienen la mayoría para cambiar la pregunta, eso es abusivo, eso rompe los controles del Congreso pero bueno, interviene el Congreso para no extenderme mucho, ¿quién más interviene?, nada menos que la Corte Constitucional revisando previamente si el proyecto cumplió o no cumplió con las exigencias de la Constitución y de las leyes especialmente del Reglamento del Congreso para merecer la oportunidad de ser sometida al pueblo, ¿quién más interviene? Pues vuelve a intervenir la Registraduría para organizar las elecciones y vuelve a intervenir el pueblo votando y al final interviene el Presidente de la República en este caso para que esa norma entre a ser parte de la Constitución, esto no es de Restrepo Giraldo y Compañía, esto es de muchas instituciones y esto es del pueblo desde luego, pero no en los términos que quieren y si alguna de esas etapas está viciada de ilegalidad, de inmoralidad, de corrupción, porque lo que se está

hablando es de corrupción, pues eso tiene que anular el trámite, cuál argucia de la oposición, es que nosotros estábamos detrás del doctor Giraldo para decirle que no fuera tan inteligente de poner a Colombia Primero que es él mismo a prestarle plata al promotor del referendo que es él mismo.

Además en una cosa desastrosa doctor Restrepo yo lo aprecio, yo que he leído sus libros, yo que estuve con usted en temas tan difíciles como la Ley de Justicia y Paz, pero dízque esas pláticas de la firma ahora se sabe que certificaban que era para ayudar viudas, huérfanos y discapacitados, con el propósito de que quienes daban la plata tuvieran el beneficio tributario de la DIAN, ¿con eso es que hay que solidarizarnos? Pues no, me da mucha pena pero nos vamos a polarizar y lo primero que hemos dicho aquí es que nosotros y hablo en este caso como Liberal incluso estaríamos dispuestos a aprobar el referendo si no fuera porque vemos estas inmoralidades...

Pero bueno, interviene el Congreso para no extenderme mucho, quién más interviene, nada menos que la Corte Constitucional revisando previamente si el proyecto cumplió o no cumplió con las exigencias de la Constitución y de las leyes, especialmente del Reglamento del Congreso para merecer la oportunidad de ser sometido al pueblo, quién más interviene, pues vuelve a intervenir la Registraduría para organizar las elecciones y vuelve a intervenir el pueblo votando y al final interviene el Presidente de la República en este caso, para que esa norma entre a hacer parte de la Constitución, esto no es de Restrepo Giraldo y Compañía, esto es de muchas instituciones y esto es del pueblo desde luego y no en los términos que quieren y si alguna de esas etapas está viciada de ilegalidad, de inmoralidad, de corrupción, porque lo que se está hablando es de corrupción, pues eso tiene que anular el trámite.

¿Cuál argucia de la oposición? es que nosotros estábamos detrás del doctor Giraldo para decirle que no fuera tan inteligente de poner a Colombia primero que es el mismo a prestarse plata, al promotor del Referendo que es el mismo, además en una cosa desastrosa doctor Restrepo, yo lo aprecio, yo que he leído sus libros, yo que estuve con usted en temas tan difíciles como la Ley de Justicia y Paz, pero dízque esas pláticas de la firma ahora se sabe, que certificaban que era para ayudar viudas, huérfanos y discapacitados, con el propósito de que quienes daban la plata, tuvieran el beneficio tributario de la DIAN, con esas es que hay que solidarizarnos, pues no me da mucha pena, pero nos vamos a polarizar. Y lo primero que hemos dicho aquí es que nosotros y hablo en este caso como liberal, incluso estaríamos dispuestos aprobar el Referendo, sino fuera porque vemos estas inmoralidades y unas violaciones flagrantes al Reglamento del Congreso señor Presidente, yo no me voy a extender, tengo aquí las actas, con toda la discusión, ya las leí.

Oí al señor de Plural, oí al señor Bustamante, oí a los juristas que vinieron hoy, a señalar muchos vicios de procedimiento, muchos vicios de fondo, en el trámite de ese Referendo señor Presidente. Por correr, por no respetar la Constitución, por creer doctor Restrepo que tener las mayorías es tenerlo todo y

que tener las mayorías permite pisotear la ley, en la sesión del 17 de diciembre doctor Bustamante, ni siquiera hicieron orden del día. Suspendieron faltando cinco para las doce y a las doce y ocho minutos otra vez se reunieron sin hacer un orden del día, sin publicarlo, pero a eso dicen: Es que somos amigos de la argucia y del filibusterismo, no señor, somos respetuosos de la ley y del reglamento. Y como sé que vamos a discutir en otras instancias y en otros momentos doctor Restrepo, pues obvio que tiene uno que pedir respeto con tranquilidad, decirle hombre, aquí hay temas más de fondo que de pronto usted todavía no conoce y la oposición en este caso no está haciendo filibusterismo, ni está usando artimañas.

Fíjese que algunos de los ilustres expositores dijeron, es la misma Corte Constitucional la que dice: Está bien una reelección, pero está muy mal otra reelección inmediata, muy mal porque se desvertebra todo el Estado. Muy mal porque se rompe todo el sistema que creó la Constitución del 91 y muy mal doctor Restrepo, porque cuando se cierra la democracia y el gobernante cree tenerlo todo, a la oposición no le queda sino la ruptura y como decía Gandhi, recen para que esa ruptura no sea violenta, recen para que quienes se sienten excluidos y aplastados por ustedes que quieren tenerlo todo o creen tenerlo todo y tener su verdad, no sean los responsables de un gran descalabro que se comienza a vivir en Colombia.

Por ahí oí al Ministro Arias, que es un hombre capaz y es un hombre importante, "candidato Conservador", decir que en Simití se había encontrado con doscientos hombres armados, que departían en el pueblo, como en las épocas de cuando usted comenzó doctor Restrepo, doscientos hombres armados, me informan que eso dijo el Ministro Arias, tengo aquí *El Espectador* y leo aquí todas las muertes, todo el voleteo, todas las desapariciones que están ocurriendo en Soacha, en Ciudad Bolívar y en muchos pueblos de Colombia.

Muchachos que están siendo asesinados, muchachos que están siendo desaparecidos, limpieza social de homosexuales y de prostitutas, fusilamiento de marihuaneros y de gente pobre, todo está aquí registrado doctor Restrepo, esos son parte de sus logros, sino ganan el Referendo, no es porque la oposición tenga el poder de derrotarlos, sino porque ustedes mismos se están derrotando.

No solo por los resultados que estoy señalando aquí, qué está pasando en Colombia, cuántos amenazados, cuántos carteles, otra vez doctor Restrepo las bandas emergentes, otra vez la extorsión, el chantaje, la amenaza y ustedes cantando que es que han hecho algo muy grande y que el pueblo les debe reconocimiento perpetuo y admiración profunda por ser los padres salvadores de la patria.

Otro día hablamos de la crisis económica y vera que no ganan el Referendo doctor Restrepo, porque se comieron la platica de las vacas gordas, no vio en esos concejos comunitarios, el mismo doctor Restrepo regalaba cheques, repartía platica, dele a este un millón, a ese dos, venga para acá, en una irresponsabilidad total y no previeron y no ahorra-

ron y todavía hace ocho días nos decían de una manera irresponsable señores Colombia está blindada, Colombia está muy bien, como no dijeron los de DMG, qué tal doctor Restrepo, yo solidarizándome con un Referendo que ayudó a financiar DMG.

Duraron ustedes dos años viendo cómo esquilaban a la gente, pero no hicieron nada, como no hicieron nada cuando vieron, supieron, estudiaron, que se venía una crisis económica mundial, pero le parece fácil, le parece sencillo venir aquí a decir que no los polarizamos, que respaldemos todos el Referendo, porque el pueblo lo pide y que no seamos amigos de la argucia y que no le pongamos trabas jurídicas, así también hablaba Mussolini, cómo es de incómodo el derecho, el reglamento, la ética y la moral para aquellos que creyendo tener las mayorías, desprecian a las minorías y golpean a la oposición.

A esos les puede ir en una reelección bien y hasta les puede ir bien en dos reelecciones, pero en la historia les irá muy mal, porque nadie le reconocerá ninguna grandeza ni mucho menos ninguna consideración de ética y de transparencia en los cambios sociales y constitucionales que tratan de impulsar.

Y me da pena con usted, pero yo le oí al Presidente Uribe que lo mandaba a que este Congreso fuera mejor, con un infinito desprecio por todos estos partidos conservadores y todos que se han roto el cuero apoyando a Uribe, ahí mando a Uribe y a José Obdulio a que mejoren el Congreso. A José Obdulio no le puedo decir lo mismo que a usted, a usted le digo bienvenido, pero no se equivoque, este es un escenario político y ante todo hay que respetar la verdad de los demás y la verdad en este caso es que no estamos con el Referendo, porque encontramos profundas faltas éticas y profundas faltas reglamentarias. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Bueno, gracias señor Presidente. Si esto no es una sesión para controvertir y para polemizar, entiendo que la Audiencia se termina en el alcance de quienes intervinieron, hay diferentes opiniones, por supuesto que el debate propiamente lo vamos a realizar.

Yo oí todas las presentaciones, algunas agresivas, contra unos u otros según la posición frente al tema de Referendo y especialmente frente al tema de la reelección.

Pero yo quiero referirme a tres aspectos. No pienso que puede uno pasar por alto cuando el doctor Restrepo ilustrado como él lo es y consciente de lo que dice y quiere simplificar el papel del Congreso.

Yo respeto mucho las opiniones de los demás y lo dije al doctor Giraldo y al doctor Jaramillo, oportunamente antes inclusive de comenzar como congresista el 20 de julio del año anterior, que a mí me parecía que el papel del Congreso es un papel muy importante y hace parte integral de todo el ejercicio y me parece que cuando el doctor Restrepo trata de minimizarlo, diciendo qué bueno, pues tenemos diferencias bueno, arreglemos y busquemos la manera cómo podemos compensarlo el desequilibrio de poderes que se puedan crear, no, el tema es de fondo doctor Restrepo, el tema es de fondo.

Así como el Gobierno opina que el tema de la cadena perpetua debe retirarse de acá y eso viene, no entiendo, no estoy seguro, pero viene con un pocón de firmas, algo más de dos millones creo.

Yo no pienso que el Gobierno esté despreciando la opinión popular que significan dos y medio millones de firmas, ni que usted nos venga a decir, no que nosotros estamos despreciando la opinión popular porque podemos opinar en contra de lo que se nos solicita como digamos opción y posibilidades de que estemos apoyando la realización de un referendo, yo creo que sin lugar a dudas cuando nosotros nos podemos pronunciar, tenemos que hacerlo en el fondo y obviamente hay que opinar también sobre la forma como se ha expresado acá.

Pero yo pienso que tener una opinión contraria a lo que se busca con ese referendo, como yo la tengo, porque yo me opongo como uribista, no como opositorista, como uribista a la reelección inmediata, no quiere decir que estemos buscando invalidar la opinión popular.

Entonces doctor Restrepo, si usted está pidiendo que lo discutamos en un ambiente no polarizado, por supuesto que yo me permito sugerirle que no descalifique a quienes podamos tener opiniones distintas con palabras tan graves o de contenido tan profundo y tan retador como hablar de que se pueden estar utilizando argucias, de que se utilicen triquiñuelas o artificios, ni más faltaba doctor Restrepo, usted me conoce, yo soy muy directo, muy frentero y no voy a utilizar ese tipo de argumentos. Los voy hacer en forma directa y voy a trabajar dentro de mis responsabilidades y opinar al respecto de este referendo en forma abierta y directa y sin ninguna artimaña porque así he actuado durante toda mi vida pública. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Enríquez Maya:

Muchas gracias señor Presidente. Primero que todo creo que fue un acierto del honorable Senador Héctor Helí Rojas y quien habla para pedirle a su señoría aplazar este evento de la Audiencia Pública.

En segundo lugar, yo festejo después de haber escuchado las intervenciones de las distintas personas que intervinieron en la misma, cómo nos hubiera gustado en el Congreso de la República y sobre todo en esta Comisión tener más presencia, más argumentos a favor o en contra, porque eso fortalece la democracia.

En tercer lugar doctor Héctor Helí, usted sabe el profundo respeto y cariño que le tengo y en mi caso como coordinador de ponentes estoy redactando un borrador de ponencia. Porque yo estoy acostumbrado hacer mis propias ponencias y faltaría no invitar al doctor Gustavo Petro a su señoría, a la doctora Elsa Gladys, el doctor Samuel Arrieta, el doctor Armando Benedetti, a usted doctor Visbal y al doctor José Darío Salazar para conversar sobre el tema, este no es cualquier proyecto de ley, este es un proyecto de ley histórico. Y vamos haber que sucede, si el Congreso de la República lo aprueba o no lo aprueba. De aprobarlo si la Corte Constitucional le da via-

bilidad jurídica y si eso es así, esperar que asistan por lo menos la cuarta parte de los colombianos que tienen derecho a elegir y ser elegidos en este país.

Y por último, para no alargar mi intervención señor Presidente, honorables Senadores, el debate de fondo lo vamos a dar y ese debate va a tener unas características especialísimas como se ha acostumbrado aquí en el seno de esta Comisión, en el marco del respeto, vamos nosotros a exponer una serie de argumentos de cara al pueblo de Colombia, aquí no va haber espacio para los ultrajes, sino que esperamos un debate como se acostumbra a escucharlo aquí, serio, responsable, de amor al país, de respeto por las instituciones y esa será mi línea de conducta señor Presidente, honorables Senadores en mi calidad de coordinador de ponentes como lo es el doctor Héctor Helí Rojas, como lo es el doctor Armando Benedetti y los demás colegas que hacen parte de esa responsabilidad para presentar un documento que sea propio del momento que la historia demanda. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Gracias Presidente. Compañeros y asistentes a esta Audiencia Pública. Yo creo que todos los colegas y toda la ciudadanía presente, lo que quiere y lo que quisiera en adelante es que esto esté gobernado por las reglas claras de respeto, que no vayamos a las ofensas personales y que procuremos en el marco de la seriedad y de la madurez que amerita el momento difícil en el país, requiere de nosotros sus dirigentes y sus líderes.

Y empiezo afirmando señor Presidente que todos los colombianos y colombianas debemos unirnos a rechazar de manera expresa y de frente rechazar todas las formas y legales de financiación de lo público, de la política, del ejercicio político en el país, todas las formas de financiación y por eso cuando aquí se ponen en entre dicho la financiación del Referendo, uno lo que tiene que hacer con prudencia es esperar el desarrollo de esta rendición de cuentas y del pronunciamiento de las respectivas autoridades.

Para que no quede hacia el futuro como queda hoy en día, todas las dudas que hay sobre la financiación de parte de la Constituyente del 91.

Hoy por hoy hay quienes afirman que muchos constituyentes fueron financiados o fueron forzados por grupos del narcotráfico, con unos intereses específicos.

Qué tristeza que la Constitución que le ha dado tantos cambios positivos al país, que le dio vida a instituciones tan importantes de los derechos fundamentales en el país, hoy por hoy después de tantos años esté cuestionada.

Yo quisiera e invito a los promotores del Referendo y a todas las autoridades respectivas, que hagan el mayor esfuerzo para que este quede claro, porque aquí tenemos que delimitar, aspiramos a que eso quede claro y nosotros creemos en la buena fe de sus promotores y creemos que ellos han sido unos caballeros y unos señores de la política y que tendrán los argumentos para terminar su rendición de

cuentas, pero eso es un tema, el otro tema es el acto político y la acción ciudadana de quienes firmaron el Referendo.

Es tan válido ese número importante de ciudadanos que firmaron el Referendo de la reelección inmediata, como quienes firmaron por la cadena perpetua y el Referendo del Agua.

Ayer se lo dije a una periodista de RCN a Lina se lo dije a nivel nacional, yo no estoy de acuerdo con la recomendación que hace el Ministro del Interior, pretendiendo que el Congreso se abstenga de tramitar un Referendo de la Cadena Perpetua. Y ya en lo personal anunciábamos desde ayer que no solamente vamos a pedir que se trámite el Referendo de Cadena Perpetua, sino del trabajo perpetua, que no vayan a crear los violadores de los niños y de las mujeres en este país, que se van a ir para la cárcel por cuenta del erario público, que se les someta a un trabajo perpetuo y ese es un tema.

Y creo que ni el Ministro del Interior ni nadie, nos tiene por qué decir a los legisladores que no tramitemos esa iniciativa. Yo quiero citar como hoy han citado a muchos tratadistas importantes y quiero también que quede registrado en el Acta de hoy, hay un tratadista Iván Vila Casao, que en uno de sus libros nos dice expresamente que dentro de la autonomía de las tres Ramas del Poder Público, ninguna Rama tiene por qué ponerle límite a la otra Rama y diríamos que con todo respeto por la Corte Constitucional, la Corte Constitucional no le puede decir a la Rama Legislativa de este país, en qué legisla y en qué no legisla.

Y quisiera que tomara mucha fuerza para que en algún momento dado que se trámite un Proyecto de Acto Legislativo de reelección inmediata, no tengamos nosotros la reserva ni el temor a que estamos haciendo algo indebido, el legislador es para que legisle y cada una de las Ramas del Poder Público es para que ejerza las funciones respectivas.

Quiero exaltar a la ciudadanía aquí presente, me parece demasiado importante que estos espacios se den y en atención a ello quiero entonces comentarles y que como tal quede registrado en esta Audiencia que me puse a la tarea de redactar un proyecto de acto legislativo que seguramente no va a tener el acompañamiento de los colegas, vuelvo e insisto, por algún temor o reserva que tengan frente a esa anunciada sentencia que nos ha dicho la Corte que nosotros los legisladores no nos podemos volver a referir al tema de la reelección inmediata.

Pero entonces quiero dejarlo hoy como constancia en esta Audiencia Pública y decirles que lo ideal sería que juntáramos esos tres Referendos en uno y que sea la ciudadanía la que diga sí o no a través de un acto legislativo para que nos ahorremos, yo no sé si ustedes recuerdan y está en este momento en un audio de Caracol en Caracol punto com., en Internet, un audio donde el Registrador nos dice que cada uno de los Referendo vale más de ciento catorce mil millones de pesos, en un momento de crisis económica, en un momento de dificultades financieras para el país y ahora le comenté eso a un colega y me dice el colega, Elsa Gladys, lo que pasa es que la democra-

cia no tiene precio. Bueno, si la democracia no tiene precio y no se quiere tramitar estos tres Referendos por un acto legislativo, entonces démosle vía libre a lo que ese número significativo de ciudadanos ha querido y digamos entonces que una cosa es la rendición de cuentas que tienen que hacer los promotores de los tres diferentes referendos que haya y lo otro es efectivamente lo que quiere la ciudadanía reflejar en su voluntad popular.

Que fluya entonces el resto de la agenda legislativa, si nosotros no le damos trámite a este referendo o a estos tres referendos, sino le damos trámite qué pesar colegas y qué pesar opinión pública y asistentes a esta audiencia, qué pesar que nos privemos de mirar el resto de proyectos de ley que hay en trámite, porque pareciera que algunas personas en el país solamente les interesa qué va a pasar con esto y no les interesa qué va a pasar con el resto de leyes que efectivamente pudiesen contribuir a mejorar las condiciones que está viviendo el país en este momento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Marco Alirio Cortés Torres:

Gracias señor Presidente. Saludar a todos los amigos de la Comisión Primera y a la colega a la doctora Piedad Zuccardi.

Yo creo que el debate era necesario, era importante y hay que felicitar a las personas que vinieron hoy a esta Audiencia Pública a debatir lo uno y lo otro.

Y hemos tomado atenta nota para fijar posiciones y el debate del contradictorio es importantísimo para la democracia colombiana. Por eso hubiera querido que en la Audiencia se hubiera permitido también la controversia doctor Héctor Helí, aquí viene el doctor Restrepo a nombre de una colectividad política muy importante del país, el Partido de la U, no a nombre propio, a nombre de una organización con cincuenta y tres parlamentarios, que merece también el máximo respeto como le hemos tenido y guardado al Partido Liberal.

Quienes firmaron, esas cinco millones de personas que firmaron el Referendo, lo hicieron creyentes de la democracia y convencidos de que están haciendo un aporte para la colectividad y para el partido y para el país, indistintamente y lo hicieron convencidos de que el Presidente Uribe ha hecho un buen trabajo por la democracia, por la continuidad y por todos los temas que van hacer próximos en el debate que vamos a tener acá, por eso hubiera querido señor Presidente que hubiera permitido que esta Audiencia le hubiera dado la oportunidad de controvertir al doctor Luis Guillermo para que hubiera enriquecido el debate.

Pero decirle que negar el poder del constituyente primario en el Congreso sí me parece muy atrevido, la fuerza popular y querer compararla con el Estado Alemán Nazi, es un atrevimiento que yo sé que usted lo hace por un debate para tratar de mostrar a Uribe en una faceta totalmente distinta a la que ha sido.

Después del Estado Nazi, escuchamos todos quienes hemos estudiado derecho y ahondado en **Nitzche** el padre de la duda, el Estado Social de De-

recho, estamos en un Referendo en el Estado Social de Derecho, en un Estado totalmente distinto al totalitario del Estado Alemán.

Por eso me parece importantísimo señor Presidente, que hubiéramos permitido el debate, que hubiéramos continuado el debate, para enriquecerlo. Esto es una Audiencia y hubiera sido importante que hubiera venido todos los partidos, por eso le digo que esta es una Audiencia donde hubiera sido importante que hubiera venido también el Partido Liberal.

El debate viene oportunamente y vamos a estar en el debate, por eso es muy importante que ojalá los partidos hubieran hecho presencia aquí señor Presidente. Eso para una cosa.

Y para la otra es para decirle que aquí se ha querido condenar a todos en un hecho de vincular el Referendo como una situación oscura y no con el respeto que merece el Referendo respecto de sus firmas, de la autenticidad y del respaldo popular que tiene, queriendo decir que de pronto se cambió el Fiscal y que hay dudas y hay un manto de dudas al respecto, o sea el Fiscal es bueno cuando habla de que se opone al Presidente a la dosis personal, pero no a manejar su criterio immaculado como Fiscal General de la Nación, a mí me parece que el Fiscal es un hombre bueno y le ha hecho un buen trabajo al país y hay que creerle, para que se juzgue en su momento oportuno, para que la Fiscalía y no se deje como ese manto de duda al respecto del Referendo. Ya en su momento oportuno discutiremos, pero sí me hubiera gustado que la Audiencia Pública hubiera permitido la controversia porque en ese sentido vinimos fue a escuchar, ya llegará el momento como lo dice usted, de Semana Santa a discutirlo, pero para haberle permitido el derecho de réplica al doctor Giraldo, también hubiera sido muy importante sobre lo que se tocó aquí en esta Audiencia Pública. Gracias señor Presidente.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992 publican los documentos radicados en la Secretaría de la Comisión Primera del honorable Senado de la República y se envía copia a los ponentes para lo de su competencia.

ANEXOS

- Anexo número 01. Ponencia intervención del señor Germán Vallejo Obando.
- Anexo número 02. Ponencia intervención de la señora Clara Rocío Rodríguez Pico. Fundación Foro Nacional de Colombia.
- Anexo número 03. Ponencia intervención Heinz Solórzano Burgos.
- Anexo número 04. Ponencia intervención del señor Pablo Emilio Barreto Gaitán.
- Anexo número 05. Ponencia intervención del señor Gabriel Bustamante Peña. Corporación Viva la Ciudadanía.
- Anexo número 06. Ponencia doctor Armando Novoa García - Director Ejecutivo. Corporación Plural.
- Anexo número 07. Ponencia señor José Leonardo Bustos Ramírez.

- Anexo número 08. Constancia de la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu.

ANEXO NUMERO 01

Audiencia pública convocada por la Comisión Primera del Senado de la República sobre el Proyecto de ley número 13812008 Cámara, 156120 Senado, por medio de la cual se convoca un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional.

Intervención Ciudadana. Germán Vallejo Obando. Bogotá, D. C., marzo 30 de 2009.

PRESENTACION

Quiero iniciar esta intervención informando que soy amigo de la reelección, me parece un mecanismo importante a la hora de profundizar procesos democráticos, un mecanismo que abre la posibilidad de centrar los debates electorales en torno a los temas básicos derivados de las acciones de un Gobierno en un espacio y tiempo determinado.

En mi criterio la reelección contribuye además el desarrollo y proyección del esquema Gobierno -oposición en la medida en que, quienes luego de un período de Gobierno aspiran a seguir en el poder tienen que salir a defender su obra de Gobierno en tanto que quienes están en la oposición además de salir a hacer la crítica que les corresponde a una determinada gestión gubernamental, les corresponde precisar y presentar alternativas a la gestión pública que se cuestiona.

Considero que en relación con este tema el país debe asumir un debate más allá de intereses particulares y que la Constitución se puede reformar con el mayor cuidado asumiendo un bloque constitucional genérico de manera integral y sistemática, dejando de lado la tentación autoritaria de hacer constituciones a la medida.

Personalmente me gusta la fórmula de reelección continua hasta por dos períodos y una tercera reelección discontinua para los cargos de Presidente, gobernadores y alcaldes.

De otra parte considero que el país debe propiciar una profunda reflexión sobre la reelección a cuerpos colegiados en los niveles nacional, departamental y local, en este sentido corresponde generar procesos de movilidad política y de comunicación intergeneracional y de género, en la ruta de superar el gamonalismo decimonónico en Colombia, el cual tiene como uno de sus puntales, la reelección indefinida de representantes al Senado, la Cámara, las Asambleas y Consejos, situación que en mi criterio debe limitarse.

Otro aspecto relacionado con el tema electoral y que quiero dejar sobre la mesa es el de la elección directa de representantes al Parlamento Andino y al Parlamento Latinoamericano. Considero este un aspecto de la agenda de futuro en la ruta de proyectar la unidad Latinoamericana en los términos establecidos en la Constitución Política de 1991.

Hasta aquí me refiero en esta presentación a los términos ideales de lo que podría ser hacia el futuro una mirada sistémica a la reelección en Colombia, pero corresponde ahora referirse a la realidad de lo

que viene sucediendo en el país en relación con este tema sin duda definitivo en la agenda pública nacional por venir, para ello y dentro de un ejercicio de análisis y reflexión que por afanoso no deja de ser sistémico, corresponde entonces poner de presente que en el aquí y el ahora de la vida política nacional la seguridad jurídica del país se encuentra desguarnecida como nunca en manos de un Gobierno que para su seguridad hará lo que sea necesario por atornillarse en el poder. En esta línea el Gobierno Nacional a través de su Ministro del Interior y de Justicia pone sobre la mesa el tema de la reelección indefinida, de alcaldes y gobernadores.

Esta iniciativa gubernamental abre indirectamente la puerta para unificar doctrina con Venezuela y establecer también en Colombia la elección indefinida de Presidente de la República, con lo cual y de paso se comienzan a aceitar las jefaturas de “debate presidencial” en municipios y departamentos y se elimina la necesidad de tener que estar cambiando “articulitos” de la Constitución para sostener a Uribe indefinidamente en el poder en ejercicio de su “embujo autoritario”.

Esta situación se enmarca dentro del proceso creciente de degradación del ejercicio electoral en Colombia, expresado en sus profundas limitaciones al ejercicio democrático en todas las esferas de la vida pública y en particular la vulneración del derecho a la igualdad en el ejercicio electoral a manos de la intimidación, la manipulación, el clientelismo, el desequilibrio informativo y la constante desfiguración de los mecanismos de participación directa así como la desnaturalización de los ejercicios de ciudadanía.

UN PRESIDENTE INDEFINIDO

“Hay que derrotar la costumbre que se está formando de reformar la Constitución en función de jugadores particulares”.

Antanas Mockus.

Mientras el Presidente Uribe sigue de una parte indefinido y silencioso en su dilema mediático de promoción electoral sobre si sigue o no en el poder, por otros medios aceita todos los mecanismos “santos et non santos” para garantizar su reelección. Son muy variadas las acciones de Gobierno y partidistas sobre la conveniencia de su continuidad y muy diversas las reflexiones sobre la inconveniencia y/o ilegalidad/ilegitimidad de un tercer período presidencial.

Entre las primeras sin duda corresponde señalar además de los titubeos tácticos manzanillos y lentes del partido Conservador las posiciones expresadas durante el foro ideológico del partido de la U, el pasado 27 de marzo durante el cual se definieron como objetivos centrales en el corto y mediano plazo, la garantía y aprobación del referendo reeleccionista y “tomarse” en 2010 el Congreso -en el cual son mayoría desde hace 6 años- con una “lista de excelencia”, bajo estas premisas ideológicas, “la U” anuncia un proceso de unidad que espera convertir en “la gran casa del uribismo”.

Entre las consideraciones de inconveniencia, las más recientes es la de la iglesia Católica a través de su vocero Monseñor Rubén Salazar, Presidente de la

Conferencia Episcopal Colombiana quien considera que “Por el bien de la Democracia, el Presidente no debe aspirar” y que debe permitir darle transparencia a la política: “La Constitución de la República debe ser sagrada y no hay que someterla a cambios para satisfacer ambiciones personales”.

Otra voz en el desierto que informa sobre serias/risibles inconsistencias del referendo es la del ex Presidente y constitucionalista Humberto de La Calle Lombana, una de las figuras principales del proceso Constituyente de los 90, que culminó en la expedición por parte de la ANC de la hoy vapuleada Constitución Política de 1991. En su dominical columna de *El Espectador* De la Calle señala una serie de incidencias y vicisitudes del referendo reeleccionista que en su criterio pueden servir de condimento para un gran oso nacional.

Según De La Calle en primer lugar “Podemos estar adentrándonos en una discusión interminable sobre la constitucionalidad de la iniciativa. El examen de las Sentencias 0-551-03 y C-1040-05 permite sostener que un tercer período sucesivo es una sustitución de la Constitución -y no una mera reforma- para lo cual el referendo es un mecanismo inválido”. En relación con este último punto ya saltaron sobre la arena política constitucionalistas ad hoc... caso de María Isabel Rueda en su columna de *El Tiempo* presenta una fórmula para este “problemita”, que zanja de una la discusión proponiendo un cambio de jurisprudencia que pone a rodar como la fórmula del “articulito”:

“Aunque allí existe el problemita de que la Corte anterior, a la que le tocó decidir la constitucionalidad de la primera reelección de Uribe, conceptuó que ella no representaba peligro para la integridad de la Constitución si era por una sola vez. Pero dijo que si era por una vez, no por dos. La salida jurídica de la Corte tendría que ser argumentar que si la primera reelección de Uribe la decidió el Congreso, la segunda la decidirá el pueblo, que es la voz de Dios”.

La segunda cuestión, verdaderamente risible según De la Calle es “(...) la idea de que el referendo, si se aprueba, sólo servirá para la reelección de Uribe en 2014. Es un problema de redacción. Pero la gramática ha sido causa de reyertas interminables y, de pronto, peligrosas. Lo verdaderamente inverosímil es que los redactores del texto, después de recoger millones de firmas, ahora vienen a percatarse de la necesidad de modificar la pregunta”.

La tercera cuestión, ¡la tapa! según De la Calle es que “el referendo modificaría el primer inciso del artículo 197 de la Constitución, pero dejaría intacto un párrafo transitorio, escrito con nombre propio, según el cual, el que hubiere ejercido la Presidencia antes de 2004, podría ser elegido sólo por una vez más. Esta norma buscaba dar garantías de que €ó19- habría una sola reelección de Uribe. Como seguirá vigente, es muy probable que el referendo, si pasa, se aplique a todo el mundo menos al Presidente en ejercicio”.

Recuerda De La Calle en su Columna que el texto literal del referendo presentado por Giraldo Hur-

tado dice: “El inciso 1° del artículo 197 quedará así: Quien haya ejercido la Presidencia por dos periodos constitucionales, podrá ser elegido para otro periodo”. En cambio, el parágrafo transitorio, que no se modifica, dispone que quien haya ejercido antes de 2004 sólo podrá ser reelegido una vez”.

En relación con las anteriores glosas jurídicas de De la Calle Lombana en su columna de *El Espectador* de octubre 25 de 2008 en relación con el texto del proyecto de ley que autoriza el referendo, corresponde además tener muy presente, en un hecho jurídico que resalta *José Gregorio Hernández Galindo Jurista y ex magistrado de la Corte Constitucional*, el texto original del referendo fue ya aprobado en dos debates en el del 23-26 de noviembre de 2008 Comisión Primera Cámara y 17 de diciembre de 2008 en plenaria de Cámara sesiones extras.

Dice José Gregorio Hernández:

“Ahora, cuando las enredadas cuentas del promotor del referendo Luis Guillermo Giraldo no han podido ser aclaradas, y en el momento en que el Consejo Nacional Electoral ha decidido iniciar un proceso con miras a establecer lo ocurrido con los topes, los gastos y los ingresos de esa campaña, el Congreso se dispone a proseguir, sobre la base del texto aprobado en los dos primeros debates -texto no menos enredado que las cuentas-, el trámite del proyecto de ley en sus dos últimos debates.

Ya en diciembre, habiéndose surtido el primer debate en la Comisión Primera de la Cámara -que aprobó el texto original, según el cual, para que un Presidente pueda aspirar a ser reelegido, requiere haber “ejercido” la Presidencia por dos periodos (y ello todavía no acontece en el caso de Uribe)-, se produjo la aprobación del segundo debate, en la plenaria de la Cámara, en la madrugada del 16 de diciembre. Por cierto, ello ocurrió en el curso de una original combinación entre sesión ordinaria y sesión extraordinaria -convocada esta última con ese único objeto por el Presidente de la República, al filo de la medianoche-.

Debe tenerse en cuenta que el texto en referencia fue el acogido en los dos primeros debates, y que expresamente -en el primero de ellos- fue negado un texto sustitutivo que pretendía modificar las palabras correspondientes para dejar en claro que la intención era la reelección de Uribe en 2010 y no en 2014.

Eso no quiere decir que los cambios de fondo puedan introducirse ya después de transcurridos los dos primeros debates -como aquí acontece-, pues el Congreso tiene que observar el principio de consecutividad, elaborado por la jurisprudencia de la Corte y que consiste en algo muy sencillo: un determinado tema de fondo como lo sería indudablemente una modificación de palabras que marcarán la diferencia entre si poder ser reelegido para 2010 y poder ser reelegido solamente en 2014- no puede aparecer de buenas a primeras en los últimos debates sino que debe estar presente en todos los debates previstos por la Constitución para un proyecto de la ley o de acto legislativo”.

LA MULTIPLICACION DE LOS PESOS Y EL CINISMO DE LA PLUTOCRACIA CRIOLLA

El propósito de los topes señalados por la ley de mecanismos de participación es salvaguardarles su carácter auténticamente popular, que en este caso ha sido burlado restándole licitud al trámite lo que cercena su autenticidad y legitimidad”.

Joaquín José Vives,
Magistrado CNE.

La revisión de prensa nacional en relación con la apertura de investigación formal a los promotores del referendo reeleccionista pone de presente que lo ocurrido con la reforma conocida como Yidis-Teodolindo, en relación con la primera reelección de Uribe, se repite ahora dando cuenta de un síntoma generalizado de profunda desinstitucionalización del país.

Por ello no sorprende que todos a una como en Fuente Ovejuna desde el Senador Benedetti, pasando por el Presidente del CNE y los promotores del referendo consideren que esta investigación nada tiene que ver con el trámite del referendo:

- Según Armando Benedetti esta determinación “No afecta en nada el trámite del referendo”.

- Según el Presidente del CNE quien salvó voto argumentando que el ente electoral no es el encargado de realizar este tipo de investigaciones: “A mí me derrotaron rotundamente”.

- Para los promotores, cualquiera que sea el resultado de esta investigación, en ningún caso se afectará el curso en el Congreso del proyecto de ley sobre el referendo reeleccionista. Lo máximo que se puede hacer es imponer una multa de 93 millones de pesos.

LOS PLATOS ROTOS DE LA REELECCION LA GRAN CASA PAGA

A Jaime Garzón, in memoriam.

Con toda claridad cínico caspa diría:

Sin lugar a dudas el pueblo representado en el honorable Congreso de la República por su vocero oficial el ex Secretario General del Partido de la U, y ex Representante de Caldas Luis Guillermo Giraldo Hurtado, lo que quiere es una tercera reelección y punto.

Al pueblo le tiene sin cuidado que para lograr la reelección se tenga que violentar el espíritu de la Constitución y vulnerar la ley de mecanismos de participación. Que son unos millones de más para una causa tan noble que beneficia toda la Nación. No faltaba más, para eso es el Constituyente Primario y punto.

LA REVISION DE LEGALIDAD DE LA LEY DE REFERENDO: UNA CONCLUSION DE JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Dice la Corte Constitucional en Sentencia C-1040-05

“Una conclusión se impone: la restricción del artículo 379 Superior no implica que la Corte no deba tomar en consideración las otras normas constitucionales, que sean relevantes para examinar la regularidad del procedimiento de aprobación de un referen-

do para reformar la Constitución. Y en particular, en relación con una reforma por vía de referendo, en la medida en que el proyecto a ser sometido al pueblo debe estar contenido en una ley, es obvio que las normas constitucionales y del Reglamento del Congreso que regulan la formación de las leyes son en principio relevantes, sin perjuicio de que la naturaleza especial de la ley de referendo pueda implicar ciertas especificidades en su procedimiento de aprobación. Y de otro lado, este acto de reforma por referendo implica la utilización de un mecanismo particular de participación ciudadana y popular -como es precisamente el referendo-, por lo que la Corte deberá tomar en cuenta no sólo las normas constitucionales que regulan esta figura sino también, en lo pertinente, la Ley 134 de 1994, o LEMP”.

Corresponde entonces sopesar lo planteado por el Magistrado del CNE Joaquín Vives:

“El propósito de los topes señalados por la ley de mecanismos de participación es salvaguardarles su carácter auténticamente popular, que en este caso ha sido burlado restándole licitud al trámite lo que cercena su autenticidad y legitimidad”.

Estas disposiciones forman entonces el parámetro normativo de referencia para enjuiciar la regularidad del *POR SI QUEDABAN DUDAS*,

LAS ALERTAS DE EL ESPECTADOR

Las maniobras del Gobierno Nacional para cerrar espacios la sobredosis de autoridad

Dice *El Espectador*:

1. Lo que un diario colega caracterizó como una simple alineación de los astros, cual si todo fuera un asunto natural, ha sido en realidad el traspaso de todas las barreras del equilibrio institucional para satisfacer, sí, a las mayorías.

2. Jorge Pretelt y María Victoria Calle, quienes se suman ahora a una aplastante mayoría oficialista que permite prever que la revisión de exequibilidad del referendo no encontrará mayores dificultades para salir aprobado. Además, con la celeridad necesaria para llevarlo a las urnas a tiempo.

3. La “toma” de los partidos políticos que le pudieran hacer alguna resistencia en las urnas -incluso de los propios para evitar sorpresas.

4. La exigencia al Registrador Nacional para que depure el censo electoral eliminando a cerca de millón y medio de votantes muertos o inhabilitados.

5. La idea de ir en paralelo con un acto legislativo para cambiar, otra vez, el “articulito” por la vía segura del Congreso.

Estas alertas se constituyen en un llamado que nos compromete a todas en una acción de defensa de la Carta Constitucional como bien común de los y las colombianas, de su espíritu y sus elementos germinales que definen el Estado Social y Democrático de Derecho fundado en la dignidad humana, lo cual requiere de un efectivo sistema de frenos y contrapesos, el cual se viene echando por la borda por el actual Gobierno y su sobredosis de autoridad.

ANEXO NUMERO 02

Intervención en la audiencia pública sobre el Referendo Constitucional para la Reelección Presidencial

Quienes seguimos con preocupación la realidad política nacional, observamos la semana anterior dos experiencias lamentables en relación con la posibilidad de que la ciudadanía presente sus opiniones y fiscalice la labor del Congreso y el Ejecutivo, las dos instancias de representación más claves dentro de la democracia.

La primera de ella, se relacionó con la elección de los reemplazos de los magistrados Manuel José Cepeda y Marco Gerardo Muñoz a la Corte Constitucional.

Ante la evidencia de la presencia en las ternas de figuras destinadas simplemente a acompañar a quienes aparentemente ya habían sido designados, -los candidatos del gusto del Gobierno- no fue posible siquiera realizar la totalidad de las preguntas elaboradas por la sociedad civil, a través de un procedimiento académico, serio y riguroso.

Como hoy, la audiencia fue citada con premura y sin la anterioridad requerida. Un martes después de puente, el mismo día en que debía realizarse la elección por parte de la Plenaria del Senado, y recién enterados de la composición de las ternas del Presidente, pocos de los interesados tuvimos la posibilidad real de asistir.

El viernes pasado, por su parte, el periódico registraba otra fallida audiencia pública donde lo que se vivió fue una pobre o nula participación ciudadana y la terquedad del cuestionado e investigado promotor del referendo, el ex Secretario del Partido de la U, Luis Guillermo Giraldo, de actuar como juez y parte del debate.

Diversas entidades de la sociedad civil reunidas en torno a la Confluencia Democrática habíamos estado discutiendo el día anterior nuestro interés en asistir a la audiencia pero nunca nos enteramos de la citación a la misma.

Para la entidad que represento, la Fundación Foro Nacional por Colombia, organismo de la sociedad civil que ha adelantado desde hace ya varios años una Campaña por la Defensa de la Institucionalidad Política Democrática, estos antecedentes plantean dudas sobre la conveniencia de nuestra participación en la convocatoria de esta tarde.

A todas luces esta audiencia fue convocada a las carreras y ante el fracaso de la anterior. Como en el primero de los casos mencionados puede convertirse en una manera de legitimar un proceso “de participación” que realmente no se está dando.

Así, al asistir a este recinto en el día de hoy, podemos estar simplemente contribuyendo a que se cumpla de manera formal un requisito exigido para el trámite de aprobación de un referendo que seguramente ya ha sido negociado por la coalición uribista y al que el Gobierno, a través de la convocatoria a extras en el período anterior y de las actuaciones del Ministro del Interior, ha respaldado.

Y sin embargo, acá estamos. Decidimos no renunciar a nuestro derecho de plantear nuestra opinión política, así esta sea contraria a lo que piensan las mayorías y a lo que acuerdos políticos en palacio han decidido. Nos mueve la convicción de que pese a las componendas que estamos viendo, también cuenta la opinión de más del 60% de la población recientemente encuestada que manifestó que no votaría para un tercer período del Presidente Uribe.

No podemos aceptar, de ninguna manera que como lo han expresado seguidores del Presidente, manifestar dudas frente al referendo sea atacar al pueblo.

Por el contrario, nos motiva a participar la preocupación por el impacto que las decisiones que se tomen en este Congreso tengan en la institucionalidad democrática. En este sentido, queremos dejar registrada nuestra opinión, la cual se resumen en los siguientes puntos:

1. El cambio de un “artículo” en el ordenamiento jurídico vigente para permitir la primera reelección del Presidente Uribe, no se hizo acompañado de las modificaciones requeridas para preservar la estructura institucional y el equilibrio de poderes previsto en la Constitución de 1991. Así, la “cooptación” de la Corte Constitucional, por parte de los intereses del ejecutivo es solo un ejemplo de las consecuencias de este cambio.

2. En este sentido, tres períodos consecutivos de Gobierno por parte del Presidente, definidos en esta oportunidad bien por vía referendo o bien a través de acto legislativo, pero sin que el Congreso asuma los ajustes institucionales consecuentes, constituye una evidencia de quiebre de principios democráticos y de avance del autoritarismo dentro del régimen político.

3. En las democracias el **COMO** importa. El fin **NO** justifica los medios. Pese a las posturas recientes de la procuraduría que desconocen un fallo de la Corte Suprema, los casos de Yidis y Teodolindo así como los cuestionamientos en torno a la financiación del referendo, son realidades que quitan legitimidad a la decisión de asumir cambios tan trascendentales.

4. De igual forma los problemas en la redacción de la pregunta y la forma como los asuma el Congreso y la Corte Constitucional dirán mucho de la legitimidad del procedimiento.

5. En el contexto actual preocupa la acción del Congreso. Incapaz de autosancionarse a raíz del escándalo de la parapolítica, la coalición de apoyo al Gobierno parece dar prioridad más a temas de carácter político relacionados con la reproducción de sus propios intereses, que al asumir con seriedad una agenda legislativa que el país requiere.

6. ¿Tendrá el Congreso el mismo empeño que hoy vemos en sacar adelante una segunda reelección del mandatario en el poder, cambiando las reglas a mitad del juego, en tramitar temas como la reforma política o el referendo en defensa del agua? (por no mencionar sino solo unos temas relevantes de la agenda).

Simultáneamente al lamentable espectáculo de las audiencias públicas realizadas como un formalis-

mo, la semana pasada el Reino Unido incluía a Colombia entre los 21 países donde no se respetan los derechos humanos. El tamaño del desplazamiento forzado, así como las violaciones y asesinatos contra sindicalistas, indígenas y defensores de derechos humanos nos ponen al lado de países como Israel, China, Birmania, los territorios palestinos, Corea del Norte, Zimbabwe, Afganistán, Irak, Somalia, Sudán y la República Democrática del Congo.

Ejemplos como este sobre la percepción que despertamos en el mundo, por no traer acá otros indicadores como las mediciones de Freedom House o los índices del PNUD o del The Economic donde se muestra el deterioro de la democracia en Colombia, deberían ser evidencias a tener en cuenta.

Realizar estos comentarios en contra del proyecto de ley en estudio no es estar en contra del pueblo ni en contra de la paz.

Por el contrario, también hacemos patria quienes creemos que la Seguridad Democrática no es un cheque en blanco que permita hacer cualquier cosa, como por ejemplo, los falsos positivos, cohonestar alianzas entre políticos y actores ilegales, el nombramiento de antiguos guerrilleros como gestores de paz, en un gesto claro de desconocimiento de la gravedad de los crímenes de lesa humanidad, a la vez que de ofensa a iniciativas ciudadanas en ese sentido o, finalmente, la apertura a acciones de limpieza social, que se dan en el marco de la propuesta política vigente, la cual el Presidente Uribe representa.

Creemos que estas limitaciones evidentes en la actualidad se seguirán profundizando en un tercer período del actual gobernante y que en el mediano plazo el daño sobre la institucionalidad democrática puede ser irreversible.

De otro lado, estamos convencidos que la democracia es algo muy diferente al mesianismo o el paternalismo y que en el país contamos con líderes políticos de altura y preparados para asumir la presidencia en el período 2010-2014.

Con reelección o sin ella, elegir un gobernante que represente la posibilidad de recuperar las instituciones para la democracia y un Congreso alejado de las mafias y los intereses ilegales, serán sin duda la prioridad de diversos sectores civiles y ciudadanos interesados en construir una Colombia caracterizada por la equidad, la justicia social, la democracia y la paz.

Muchas gracias.

ANEXO NUMERO 03

Bogotá, D. C., marzo 30 de 2009

Doctor

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

Secretario

Comisión Primera Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: (Radicación ponencia en la audiencia pública sobre el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado, 138 de 2008 Cámara, por medio de**

la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional).

Cordial Saludo.

De manera cordial remito a su despacho, la ponencia escrita de mi intervención sobre el **Proyecto de ley número 242 de 2008 Senado, 138 de 2008 Cámara, por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional y se somete a consideración del pueblo un proyecto de Reforma Constitucional.**

Con el fin de que me sea permitido como ciudadano integrante de la sociedad civil, intervenir en dicha audiencia.

Atentamente,

Heinz Solórzano Burgos,
C.C. 73241509.

PONENCIA

La reelección no es un problema esencial de la democracia. En Colombia se permiten la creación de partidos políticos y a la oposición le está permitido dar a conocer su opinión.

El problema esencial de la democracia es que el pueblo actor fundamental del proceso democrático tenga la libertad de acudir a los procesos electorales periódicamente en los que compitan, las diversas opiniones políticas presentes en la sociedad.

No puede afirmarse que la reelección sea una institución contraria a la democracia y, por el contrario, puede señalarse que la misma, dentro de un Estado de Derecho que garantice los derechos de los ciudadanos, puede ser una herramienta útil que garantice la continuidad en el desarrollo de las iniciativas que beneficien a la sociedad o simplemente sirva para que dichos ciudadanos manifiesten directamente su censura por un Gobierno que consideren, no ha realizado sus acciones en consonancia con las necesidades sociales, bajo los parámetros establecidos en la propia Constitución.

En términos pedagógicos diríamos que es una cuestión de buenas o malas calificaciones, no hay imposiciones, no se trata de dictaduras ni tiranías como pretenden hacer ver a Colombia algunos inmorales. Lo que está en juego es la propuesta de reelección de los mejores gobiernos. Y esa calificación la va a dar el pueblo en una elección democrática, directa y secreta.

La propuesta va encaminada a la escucha y acatamiento de la voluntad popular, es la soberanía del pueblo quien en definitiva decide, ni siquiera tiene que ver con los partidos, estos son el medio pero no el fin, el fin es el bienestar de las mayorías, además tiene que ver con la eficiencia demostrada al frente del Gobierno. Defender la convocatoria a referendo es defender la democracia. Hay que dejar en manos del pueblo la plena soberanía en materia de cargos de elección popular. La reforma profundiza la democracia, el pueblo tiene el derecho de elegir o reelegir su Presidente cuantas veces así lo decida.

La elección presidencial sin restricción alguna está presente en las naciones Europeas con sistemas democráticos diversos: Repúblicas federales, monarquías constitucionales y parlamentarias. Poseen

en sus constituciones disposiciones que permiten a sus pobladores disfrutar del derecho a elegir cuantas veces quiera a sus gobernantes. Entre estos países tenemos: España, Portugal, Holanda, Inglaterra, Italia, Alemania, Grecia, Chipre, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Estonia, Letonia, Luxemburgo.

En conclusión podemos decir que los argumentos fundamentales por los cuales el pueblo apoya la reforma constitucional son: la ampliación de los derechos políticos del ciudadano, la teoría de un buen Gobierno y la voluntad popular.

El problema de la Reforma Constitucional para la oposición, no es de carácter legal sino político.

Es político por que ellos quieren negar la voluntad del pueblo, ellos quieren volver al pasado (al Caaguán), ellos tienen un discurso de doble moral, son felices con la reelección en otros países (Venezuela). Es político porque le tienen miedo al liderazgo histórico del Presidente Uribe.

Será la voluntad popular que decida, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis mandatos. El Presidente es joven y aguanta buen mandato.

ANEXO NUMERO 04

REFERENDO SOBRE TERCERA REELECCION EN FORMA CONSECUTIVA

Teniendo en cuenta que la Constitución de 1991 en el artículo 374 dice que “la Constitución Política podrá ser reformada por el Congreso, por la asamblea constituyente o por el pueblo mediante un referendo”.

Señores Congresistas son en ustedes que nosotros depositamos la confianza para elaborar normas y leyes de acuerdo a las necesidades de nuestra República; en estos tiempos podemos visualizar que nuestra democracia es más fuerte si se tiene el aval del constituyente primario, para decidir que una persona puede ser elegida hasta por tres periodos en forma consecutiva. Esto se logra convocando a un referendo.

Señores Congresistas, no veo la razón por la cual niegan dicha facultad al pueblo de manifestarse en las urnas. En caso que sea afirmativo las tres reelecciones no gana el señor Presidente Álvaro Uribe Vélez. Es la democracia en general la que sale más fortalecida. En todas partes del mundo las mayorías tienen la razón desde que sean gobernadas por voto popular. Al señor Presidente de turno le toca ganar en las urnas frente a unos candidatos, con grandeza y con vestidura que el mismo pueblo los motiva a derrotar al candidato Presidente.

Señores Senadores la aprobación del referendo es para demostrarnos que sí nos tienen en cuenta, para ayudar a tomar decisiones trascendentales para nuestra patria será en una forma transparente como son las urnas.

Un principio universal de obediencia dice; es que la orden la cambia quien la emite o en su defecto un superior, para este caso señores congresistas en su sabiduría y conciencia noble que le dice al constituyente; es usted quien emitió la orden por medio de la Asamblea Constituyente tiene el derecho y la facultad para cambiarla y eso se llevará a cabo en unas elecciones.

No observo ninguna razón para no afirmar que el referendo es la forma más legítima para brindarles a los hombres y mujeres de Colombia que ocupen la presidencia en tres mandatos consecutivos, en última es el pueblo, es la fuerza electoral quien decide quiénes rigen los destinos de nuestra Nación.

Pablo Emilio Barreto Gaitán,
C.C. 10531380 de Popayán.

ANEXO NUMERO 05

Ponencia en la Audiencia Pública sobre el Referendo de Reelección Presidencial

Gabriel Bustamante Peña

Corporación Viva la Ciudadanía.

Lo primero que voy a decir en esta Audiencia Pública sobre el proyecto de ley por medio de la cual se convoca a un referendo para reformar la Constitución y permitir la reelección presidencial, es que como representante de las organizaciones de la sociedad civil que integran la Corporación Viva la Ciudadanía, rechazo de plano la sola discusión de este proyecto por tratarse de un referendo que persigue un fin, no sólo contrario a las instituciones democráticas del país, sino a todas luces ilegal, inconstitucional y que genera un abierto desacato a las sentencias de la Corte Constitucional que declararon ajustado a la Carta del 91 el Acto Legislativo 02 de 2004 que permitió la actual reelección del Presidente Uribe.

En este sentido no participaré en la discusión del proyecto en sí, sino que manifestaré la impugnación a todos los trámites surtidos hasta el momento para la aprobación del mismo y solicitaré a todos los honorables Senadores que en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, en especial actuando bajo su potestad de control político, archiven la actual iniciativa por las razones jurídicas, institucionales y políticas que expondré a continuación y exijan a los órganos judiciales y de control las investigaciones penales y disciplinarias tendientes a determinar las responsabilidades por las faltas en que pudieran haber incurrido el Registrador Nacional, el Ministro de Hacienda y los Magistrados del Consejo Nacional Electoral, que con sus actos, conceptos y resoluciones han promovido la discusión de un texto de referendo ilegal y en abierto desacato a las sentencias de la Corte.

Lo anterior por cuanto las decisiones de los funcionarios públicos tienen que estar respaldadas en la Constitución y la ley y no en contra de ellas. Todo órgano dotado de potestades decisorias respecto a los referendos, debe interpretar los textos propuestos para determinar su pertinencia, sentido y alcance. Esta interpretación, en el marco de una proposición de Referendo Constitucional, debe identificar que la iniciativa de norma no va en contra del texto constitucional de tal forma que sea improcedente su sola tramitación. Ahora, quien determina que propuesta de norma es o no abiertamente contraria a la esencia de la Constitución y por lo tanto no es susceptible de ser tramitada es la Corte Constitucional, que en el caso que nos ocupa, la reelección presidencial, ya generó una jurisprudencia en la que dio vía libre a la reelección presidencial por “una sola vez” prohibiendo expresamente una nueva reelección y mani-

festando la falta de competencia del Congreso para poder tramitarla, al recordar que el artículo 374 de la Carta dice que la Constitución puede ser reformada por el Congreso, no derogada, subvertida o sustituida (Sentencia C-4040 de 2005)

Es por esto que jurídicamente otra reelección por la vía del referendo (Sentencia C-551 de 2003) o del acto legislativo de reforma constitucional no es procedente, ya que como hemos dicho el actual segundo mandato del Presidente Uribe se legitimó con las sentencias de la Corte Constitucional que de paso colocaron un cerrojo para futuras reelecciones. Como aclaró la Corte en su fallo, una nueva reelección sería cambiar la Carta del 91 y no reformarla y el único camino institucional es la convocatoria a una asamblea nacional constituyente. Tratar de amañar un referendo constitucional dándole estatus de constituyente primario es un acto de prevaricato y fraude constitucional con enormes costos políticos e institucionales que este Congreso no puede permitir.

Es este el motivo por el cual esta audiencia, ni los demás trámites del referendo ni siquiera deberían tener lugar en un Estado de Derecho que se rige por normas preestablecidas y acata los fallos de sus jueces. Lo contrario es a lo que asistimos hoy, la utilización de un mecanismo de participación ciudadana con el fin de legitimar un desacato a la Corte y burlar los mecanismos constitucionales que rigen nuestras instituciones democráticas.

Pero, como si no fuera poco que se estuviera gestionando en Colombia un desacato a la Corte Constitucional por la vía del referendo, el mismo trámite de las firmas, su texto, su financiación y hasta su promotor principal, hacen que la iniciativa parezca más que un mecanismo de participación popular, un concierto para delinquir. Luis Guillermo Giraldo, gerente y promotor del referendo, conocido de autos por el “robo a Caldas” ya ha sido llamado por la Fiscalía por fraude procesal, el Consejo Nacional Electoral lo investiga por violación a los topes de campaña y posiblemente termine investigado junto a los donantes por falsedad en documentos públicos entre otros delitos. Además tiene líos por la intervención de DMG en las diligencias del referendo y la financiación de la recolección de firmas está en vuelta en el más oscuro contubernio.

Para completar el cuadro, en el afán propio de quienes reptan tras el poder, el texto del referendo golpista terminó dejando por fuera de las elecciones de 2010 al Presidente Uribe; texto que fue el aprobado por la Cámara y que amenazan modificará el Senado, que de hacerlo, extralimitaría sus funciones e iría en contravía, no sólo de las normas del parlamento sino en contra de la iniciativa popular legislativa al permitir que un proyecto ciudadano sea manipulado por el Congreso a su antojo generando un vicio insuperable.

Sin embargo, se insiste en el trámite del proyecto, generando un despilfarro de recursos que en esta primera etapa ya sobrepasan los dos mil millones de pesos gastados en el irregular proceso de recolección de firmas y la adición de mil millones de pesos solicitada por la Registraduría al Ministerio de Ha-

cienda para la inspección física de los formularios y la verificación con grafólogos de las firmas que pretenden reelegir por encima del Estado de Derecho al Presidente. Y por otro lado se perturba la institucionalidad democrática con un embeleo de procedimiento que malogra el accionar normal de los partidos y el desarrollo de las candidaturas expuestas en el capricho presidencial.

ANEXO NUMERO 06

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CONVOCA A UN REFERENDO CONSTITUCIONAL PARA REFORMAR EL ARTICULO 181 DE LA CONSTITUCION POLITICA

1. *Los antecedentes constitucionales de la propuesta de reforma*

En el año 2003 se adelantaron varias discusiones sobre el alcance del Referendo Constitucional que convocó el Gobierno para cambiar varios artículos de la Constitución de 1991.

En el año 2005, se debatió también el alcance de la reforma constitucional para establecer la reelección presidencial inmediata por un período.

Con estos antecedentes, podría pensarse que es innecesario examinar los alcances del procedimiento utilizado y de la reelección sobre nuestro régimen constitucional.

Igual conclusión se podría extraer sobre el impacto que una reforma de esta naturaleza tendría sobre el sistema de división de poderes y sobre los principios de equilibrio institucional.

2. *Lo nuevo de la iniciativa*

Sin embargo, un examen más detallado de la iniciativa contenida en el proyecto de ley de iniciativa popular que se encuentra a consideración del Congreso, para modificar por la vía del referendo el artículo 197 que permita la reelección por dos períodos consecutivos, obliga a algunas consideraciones que no fueron objeto de controversia alguna en el período anterior.

2.1 La primera de ellas es que, en esta oportunidad, **no se trata de un proyecto de ley que convoca a un referendo constitucional de iniciativa gubernamental**, como ocurrió en el año 2003, **sino de origen popular. De aprobarse el proyecto, se llevaría a cabo por primera vez desde 1991, un referendo convocado por un grupo de ciudadanos para cambiar la Constitución.**

2.2 En segundo lugar, porque existen circunstancias diferentes a las que fueron examinadas en el contexto de la reforma que permitió la reelección presidencial inmediata por una sola vez. Recuérdese que, al examinar la exequibilidad del Acto Legislativo de 2005, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

“Para la Corte, permitir la reelección presidencial- por una sola vez y acompañada de una ley estatutaria para garantizar los derechos de la oposición y la equidad en la campaña presidencial - es una reforma que no sustituye la Constitución de 1991, por una opuesta o integralmente diferente”. (Sentencia C-1040 de 2005).

Contrario sensu, podría pensarse entonces, que una segunda reelección, sin una ley de garantías adecuada para el ejercicio de la oposición y sin equidad en la campaña presidencial, sustituye la Constitución de 1991 y conduce a un ordenamiento totalmente diferente al que existía en el año 2005.

2.3 En tercer lugar, porque el impacto que tendría este cambio sobre algunos principios y valores de la Constitución, como el pluralismo y el principio de la alternación democrática en el ejercicio del poder, así como sobre el sistema de poderes diseñado en el 91 tendría unas consecuencias mucho más profundas sobre el sistema de Gobierno y de vastas proporciones para la continuidad de la fórmula del Estado Social de Derecho.

3. *Algunas consideraciones sobre el referendo constitucional*

El referendo implica una jerarquía de poderes y coloca al pueblo en posición de órgano supremo de poder. Es por ello, que el debate que suscita la convocatoria a un referendo toca raramente problemas técnicos.

Sin embargo, como lo señala Michele Guillaume-Hofnung (Le Referendum. Press Université), malas soluciones técnicas pueden reducir el referendo en un peligro para el equilibrio institucional y aun para la democracia. Quiere decir ello que, en un proceso de tal naturaleza, los procedimientos señalados en la Constitución y la ley deben ser observados rigurosamente para evitar al máximo la manipulación del elector y la tergiversación del espíritu democrático de esta figura.

4. *Las anomalías en el trámite de la iniciativa que examina el Congreso*

El proyecto que se encuentra a consideración del Congreso acusa varias anomalías, que el *principio de instrumentalidad de las formas* no logra soslayar.

Empecemos por los problemas técnicos y de procedimiento en el trámite de esta iniciativa.

4.1 *La financiación de la campaña para la recolección de firmas*

El primer aspecto, se refiere a la financiación del proceso de recolección de firmas y la observancia de las reglas que establece la Ley 134 de 1994 y las normas que la complementan. Según el reglamento expedido por el Consejo Nacional Electoral, el tope máximo de una campaña de referendo es la suma de 334 millones de pesos (Resolución 067 de 2008, artículo 1º, inciso 30) También existen unos topes de contribuciones individuales equivalentes al 1% de la suma anterior. Sin embargo, el vocero del grupo de promotores señaló que el proceso de recolección de firmas costó \$2.046 millones (Revista Semana.com). Esta situación demuestra que, independientemente que se justifique o no el origen de los recursos, hubo una violación de los topes de financiación que de por sí lanza un manto de duda sobre la transparencia en las cuentas de financiación y sobre la legalidad del proceso de recolección de firmas. La Ley 134 señala en el artículo 97 que *“ninguna contribución podrá superar el monto que cada año fije el Consejo Nacional Electoral”*. Lo anterior significa que se produjo una violación a normas de orden

público. En virtud del principio de transparencia y moralidad, las consecuencias jurídicas precisas a la violación de los topes tendrán que ser examinadas por la Corte Constitucional. Sin embargo, es preciso recordar que el Acto Legislativo número 1 de 2003, estableció unas sanciones concretas cuando en una campaña electoral se violan los topes al señalar que *“para las elecciones que se celebren a partir de la vigencia del presente acto, la violación a los topes máximos de financiación de las campañas debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o cargo”*. **La pregunta que tendrá** que absolver la Corte Constitucional es la siguiente: ¿Por qué razón en unos casos la violación de los topes electorales se sanciona con la pérdida de la investidura o el cargo y, en otros, esta violación no produce ninguna consecuencia diferente al pago de una sanción pecuniaria? Por supuesto, en un evento de tal naturaleza, el pronunciamiento popular no tiene la virtud de purgar esta ilegalidad.

4.2 La convocatoria irregular a sesiones extraordinarias en el trámite en la Cámara de Representantes

El segundo aspecto, es que el procedimiento de aprobación del proyecto de ley en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes se produjo de manera irregular. Esta irregularidad se deriva del hecho que el decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias fue irreglamentario. En efecto, el artículo 85 de la Ley 5ª de 1992, define como *sesión extraordinaria* aquella que es convocada por el Presidente, *estando en receso constitucional el Congreso*. La sesión extraordinaria no es una prolongación de las sesiones ordinarias, y tienen una finalidad diferente consistente en tramitar las iniciativas que el Gobierno pone a su consideración. Además, convocada las sesiones extraordinarias debe cumplirse las reglas que gobiernan las deliberaciones del cuerpo legislativo (artículo 144 de la Ley 5ª), tales como fijación previa del orden del día, publicación en la *Gaceta del Congreso* de los proyectos que se someterán a examen del cuerpo legislativo, etc. En el caso del trámite de la iniciativa, este se surtió subrepticamente, cuando aún no habían culminado las sesiones ordinarias el día 16 de diciembre de 2008. Esta irregularidad, al efecto del artículo 202 de la Ley 5ª, *no es subsanable*.

4.3 En el referendo constitucional de iniciativa popular el Congreso no puede cambiar su contenido

En tercer lugar, y ya sobre el contenido de la iniciativa, el texto del proyecto que modifica el artículo 197 de la Constitución, *no puede ser modificado o corregido por el Congreso de la República*. Y no lo puede ser porque, a diferencia de la iniciativa de referendo de origen gubernamental, en que como lo ha señalado la Corte Constitucional, y en virtud del principio de colaboración en el proceso de formación de las leyes, el Gobierno puede dentro de ciertos límites adicionar el proyecto de su propia iniciativa, en el caso de la iniciativa popular, el Congreso no tiene esta atribución porque de ser así, se desnaturalizaría *“el lugar eminente que ocupa el pueblo en la jerarquía de los órganos”*. (Michele Guillaume-

Hofriung). El Congreso no tiene facultad para modificar el texto, para *“mejorar su redacción”* jurídica o lingüística. Esa es una función que, en la teoría del derecho refendatario se deja al órgano judicial quien es el órgano competente para ejercer control sobre la claridad de la pregunta. Y, por supuesto, tales cambios ocurridos en sede judicial tampoco podrían desnaturalizar el sentido natural de las palabras que allí se contienen, siempre que ello no conduzca a una sustitución de la Constitución y a su alteración de fondo. Es un caso distinto cuando quien establece la pregunta es una autoridad constituida, en donde sí opera el *principio representativo* y la *colaboración armónica de poderes*. Por lo anterior, si el comité de promotores no puede modificar la iniciativa popular menos aún lo puede hacer el Congreso, pues ello *conllevaría a una burla de la democracia de participación*. Así lo han señalado, entre otros, la Sala de Consulta del Consejo de Estado (Concepto 6 de agosto de 1998), el profesor Jaime Vidal Perdomo para quien en tales eventos el Congreso cumple funciones de control y oportunidad política (El Referendo Constituyente Colombiano del año 2000), y para la Academia Colombiana de Jurisprudencia, entidad que señala en forma concluyente lo siguiente:

“El Congreso de la República, que tiene una altísima y definitiva misión de control político en el procedimiento de las reformas constitucionales por la vía del referendo, no posee facultad para introducir modificaciones a los proyectos presentados por quienes tienen una iniciativa constitucional reservada al efecto”. (El Referendo Constitucional. Aspectos Críticos. Ediciones Academia Colombiana de Jurisprudencia. Colección Portable, 2002, Págs., 182-183).

Lo anterior por cuanto, *en la democracia participativa la cláusula general de competencia la tiene el pueblo y no el grupo de promotores ni el Congreso de la República*. De introducirse un cambio en la pregunta como el que se pretende (cambiar la expresión *ejercido por elegido*), se generaría un *vicio insubsanable*, que no se remedia ni aun bajo la decisión de una comisión accidental de Cámara y Senado (artículo 161 y 186 de la Ley ... de 1992).

Armando Novoa García,
Director Ejecutivo.

ANEXO NUMERO 07

Señores Comisión Primera del Senado.

Con el objeto de presentar mis argumentos en contra del proyecto de referendo reeleccionista, me permito allegar a ustedes, los textos de las demandas de acción popular que cursan en los juzgados administrativos de Bogotá quinto y veintiuno, bajo los números 02 19-2008 y 0564-2008 respectivamente, para que sean tenidos como pruebas que impidan la prosperidad del referendo reeleccionista.

1. Señores Jueces administrativos de Bogotá (Reparto)

Ref.: Acción Popular de José Leonardo Bueno Ramírez contra: El Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Álvaro Uribe Vélez, El Secretario de la Presidencia, el señor Alberto Velásquez y los Ministros del Interior y de Justicia Sabas Pretelt de

La Vega, y de la Protección Social Diego Palacio, así como de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes del Congreso la República de Colombia, en cabeza de la entonces Senadora Yidis Medina Padilla y del señor Teodolindo Avendaño y demás personas que resulten involucradas en la vulneración del derecho colectivo de la moralidad administrativa.

DERECHO COLECTIVO VULNERADO: EL DE LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA

HECHOS:

1. Como es de público conocimiento, mediante sentencia proferida por la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, se condenó a la ex Congresista Yidis Medina Padilla por el delito de Cohecho propio, toda vez que con base en la reapertura del proceso que por ese delito se le seguía, se pudo determinar que efectivamente la ex Congresista luego de haber firmado un documento según el cual, votaría en contra del proyecto que pretendía reformar la Carta Política, tendiente a permitir la reelección inmediata del Presidente, pero que de manera inesperada, la señora Yidis Medina, cambió su intención de voto, inclinándose a favor de aquel proyecto reeleccionista, merced a prebendas ofrecidas por las personas aquí demandadas.

2. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es claro que los aquí demandados, vulneraron el derecho e interés colectivo de la Moralidad Administrativa, toda vez que incurrieron en actos de corrupción para obtener el voto de la señora Yidis Medina, para que se aprobara el proyecto reeleccionista, el cual dicho sea de paso, perseguía el beneficio particular, por cuanto con él se pretendía reelegir a una persona (el señor Álvaro Uribe Vélez).

3. Además, debe tenerse en cuenta que el delito por el cual se condenó a la señora Yidis Medina Padilla, es un delito de carácter bilateral, lo cual significa que para su consumación se requiere de dos partes: la que recibe y la que ofrece, lo que permite concluir que las personas aquí demandadas también incurrieron en el delito de cohecho, lo cual se demuestra con la demanda que cursa en la Comisión de Acusación del Congreso de la República en contra del Presidente Álvaro Uribe Vélez por el delito de Cohecho propio, así como de las investigaciones que adelanta la honorable Corte Suprema de Justicia en contra de los Ministros Sabas Pretelt y Diego Palacio. Lo que permite ratificar la vulneración a la moralidad administrativa en que incurrieron los aquí demandados.

4. Por su parte, el delito de cohecho, requiere de dos partes para su consumación, y con base en la condena proferida por la honorable Corte Suprema de Justicia en contra de Yidis Medina Padilla, se puede concluir necesariamente que la ex Congresista al igual que el señor Teodolindo Avendaño, también incurrieron en la vulneración del derecho colectivo a la moralidad administrativa, dado que su investidura de congresistas así lo permitía deducir, pues no es de recibo que personas que han sido elegidas por voto popular, se presten a que mediante actos corruptos cambien sus propias convicciones, máxime que el aspirante a un cargo de elección popular debe llenar

unos requisitos de orden ético y moral, los cuales concurren a la condición de candidato, es decir, a la persona indicada para ocupar un cargo de elección popular, y una persona que se deje corromper, necesariamente vulnera el más elemental principio ético y moral, lo cual merece el repudio social y por ende la sanción del Juez Administrativo, mediante la correspondiente declaratoria de la nulidad de los actos derivados de la vulneración a la Moralidad Administrativa y que para el caso que nos ocupa no es otra que la declaratoria de la nulidad del proyecto que permitió la reforma del artículo 197 de la Carta Política, para darle paso a la reelección presidencial.

5. La oferta de prebendas burocráticas, contratos, notarias e incluso de consulados por parte de los Ministros Diego Palacio y Sabas Pretelt de la Vega, (véase CD que contiene la sentencia de la Corte Suprema de Justicia contra Yidis Medina, anexo a esta demanda), al igual que del propio Presidente Uribe Vélez, violaron en su momento la moralidad administrativa a fin de obtener el voto favorable que permitiera la reforma del artículo 197 Constitucional y con ella, obtener la reelección presidencial.

6. Merece todo el repudio de la sociedad colombiana, el hecho que el Gobierno actual, en cabeza del señor Álvaro Uribe Vélez y de sus Ministros Diego Palacio y Sabas Pretelt, así como el Secretario General de la Presidencia, el señor Alberto Velásquez recurran a estas prácticas corruptas para obtener la reforma de la Carta Política en su artículo 197. Situaciones que por lo menos ameritan un estudio de fondo por parte de la justicia administrativa, que le permita arribar a la conclusión inequívoca que las personas aquí accionadas incurrieron efectivamente en la vulneración de la moralidad administrativa y por ende, ordenar el restablecimiento de las cosas a su estado anterior, mediante la declaratoria de la nulidad del proyecto que dio lugar a la reforma del artículo 197 de la Carta Política, así como también la declaratoria de la nulidad de la reelección del señor Álvaro Uribe Vélez para el período 2006-2010, lo que daría lugar necesariamente a la convocatoria a la elección presidencial de manera inmediata para determinar el nuevo Presidente que deba gobernar a Colombia.

7. Debe anotarse, de acuerdo al artículo 13 constitucional, que todos los ciudadanos colombianos somos iguales ante la ley, lo cual permite concluir que tanto el Gobierno en cabeza del señor Álvaro Uribe Vélez, así como de los Congresistas Yidis Medina Padilla y Teodolindo Avendaño, también deben ser objeto de la aplicación de las leyes que rigen nuestro ordenamiento jurídico, máxime que la vulneración de los derechos colectivos y en el caso que nos ocupa, el de la moralidad administrativa, se predica de la Administración y es precisamente que tanto el Gobierno como el Congreso tienen la calidad de miembros de la administración nacional, razón por la cual se hacen susceptibles de demandas de acción popular, en los términos establecidos en el artículo 88 Constitucional y en su desarrollo, la Ley 472 de 1998.

Fundamentos de Derecho:

1. La Constitución Nacional de Colombia, artículos 1° al 4°, 6°, 13, 16, 18, 20, 22, 29, 40, 88, 89, 92,

93, 94, 95, 110, 113, 114, 121, 131, Título VI, Título VII Capítulos I al V, 228, 229, Título X Capítulo II, y demás normas concordantes.

2. Código Contencioso Administrativo, Título XII Capítulo II Título XIV Capítulos II al IV. Título XV, Título XVI, Títulos XX al XXV. Y demás normas.

3. La Ley 472 de 1998.

Pretensiones:

1. Solicito del señor Juez Administrativo, declarar como vulnerado el derecho colectivo de la moralidad administrativa por parte de los aquí demandados.

2. Una vez declarada la vulneración del derecho colectivo de la moralidad administrativa, solicito del señor Juez, se sirva ordenar la nulidad del proyecto que reformó el artículo 197 de la Constitución Nacional.

3. Consecuente con el anterior numeral, solicito del señor Juez, se sirva ordenar que las cosas vuelvan a su estado anterior, ordenando para el efecto, la realización de elecciones presidenciales, de manera inmediata, a efectos de elegir al nuevo Presidente de la República, e igualmente, ordenar que el artículo 197 de nuestra Carta Política, quede como estaba en la Constitución de 1991, es decir que continúe la prohibición de la reelección presidencial.

4. Condenar a los responsables de la vulneración del derecho colectivo de la moralidad administrativa, al pago de manera solidaria, al Estado, de los gastos derivados de los comicios electorales que permitieron la reelección del señor Álvaro Uribe Vélez, mediante la correspondiente acción fiscal, la cual deberá adelantar la Contraloría General de la Nación, o el ente que por ley deba obtener el resarcimiento de los daños causados con el cuestionado proyecto reeleccionista.

5. Ordenar el pago del incentivo económico de que trata la Ley 472 de 1998.

Pruebas:

1. Documentales

1.1 Copia en CD de la sentencia de condena proferida por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en contra de la ex Congresista Yidis Medina Padilla.

1.2 Investigación penal por el delito de cohecho propio en la persona de Teodolindo Avendaño. Sírvase señor Juez, officiar a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a fin de adelantar el correspondiente estudio.

1.3 Investigación penal por el delito de cohecho propio, en la persona de Álvaro Uribe Vélez, que adelanta la comisión de acusación de la Cámara de representantes. Sírvase señor Juez, officiar a la comisión de acusación de la Cámara de Representantes, con el objeto de adelantar el correspondiente estudio.

1.4 Las declaraciones concedidas por Yidis Medina Padilla a las cadenas radiales Caracol y RCN, según los cuales ella aceptó que el día 2 de junio de 2004, se reunieron los diez integrantes del Partido Conservador en el Palacio de Nariño, donde el Gobierno se comprometió a realizar más inversión

social en su región. Sírvase señor Juez, officiar a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de obtener el Expediente número 22453, para el correspondiente estudio.

1.5 Sírvase señor Juez, ordenar las pruebas que estime convenientes a efectos de proferir un fallo objetivo y ceñido a derecho.

Notificaciones:

1.5.1 El señor Álvaro Uribe Vélez, se notificará en el Palacio de Nariño, ubicado en la Plaza de Bolívar. Bogotá, D. C.

1.5.2 El señor Sabas Pretelt de la Vega, se notificará en la sede del Ministerio del Interior y de Justicia, ubicada en la Avenida Jiménez con carrera...

1.5.3 El señor Diego Palacio Betancourt, se notificará en la sede del Ministerio de la Protección Social, ubicada en la calle 32 con carrera...

1.5.4 La señora Yidis Medina Padilla, se notificará en Bogotá, calle 22B número 56-63, edificio Monserrate, interior 5, apartamento 403.

1.5.5 El señor Teodolindo Avendaño, podrá notificarse a través de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

1.5.6 Teniendo en cuenta que desconozco el domicilio de los otros demandados, solicito del señor Juez administrativo, adoptar las medidas pertinentes que permitan la notificación de estas personas.

1.5.7 El suscrito actor popular, podrá notificarse en este despacho o en Chía, Cundinamarca, Calle 10 N° 8-24 Teléfono 8632295. Correo electrónico: jotaelebra76@hotmail.com.

Competencia:

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta demanda, acorde con el artículo 88 Constitucional y la Ley 472 de 1998.

Trámite:

Esta demanda se tramitará en la forma prevista en los artículos 1° al 44 de la Ley 472 de 1998 y demás normas concordantes.

Anexos:

Original y cuatro copias de la demanda, cada una con un CD que contiene la sentencia contra Yidis Medina Padilla.

Atentamente

José Leonardo Bueno Ramírez,

C. C. N° 2993276,

T. P. 141.576 C. S. de la Judicatura.

2. Señores:

Jueces administrativos de Bogotá (Reparto)

Ref.: Acción Popular de José Leonardo Bueno Ramírez contra: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El comité organizador del referendo para la segunda reelección presidencial, la Fundación "Colombia Primero" así como de todas las personas responsables de dicho proyecto de referendo.

Derechos Colectivos Vulnerados: De acuerdo a la Ley 472/98. Artículo 40 numerales b) y e), Los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la protección del patrimonio público respectivamente.

Respetado Juez:

Haciendo uso de mis derechos constitucionales, en calidad de ciudadano Colombiano, me permito presentarle esta demanda de acción popular en contra de las personas aquí señaladas, toda vez que considero que mediante dicho proyecto de reforma constitucional se están vulnerando los derechos colectivos atrás señalados.

Hechos:

Como es de público conocimiento para todos los colombianos, las personas que pretenden someter a referendo la reforma de la Constitución Colombiana, han recolectado gran número de firmas, las cuales han sido entregadas a la Registraduría Nacional del Estado Civil para el respectivo estudio de autenticidad.

Con aquella actividad, los señores organizadores del cuestionado referendo, están afectando el patrimonio público, por cuanto al Estado colombiano se le está haciendo incurrir en gastos que no son de carácter obligatorio, puesto que se ha dicho a través de los medios de comunicación, que se han debido realizar gastos que superan los dos mil millones de pesos para que la Registraduría realice dichos estudios, lo cual no es justificable bajo ningún punto de vista de orden legal, por cuanto lo único que se pretende con dicho referendo es el beneficiar a una persona en particular, desconociéndose el principio constitucional, según el cual, el interés general prevalece sobre el particular.

Por otro lado, el proyecto de reforma constitucional, además de causarle un detrimento patrimonial al Estado colombiano, lesiona derechos fundamentales como el que tenemos los colombianos a elegir y a ser elegidos, dado que con ese proyecto se pretendería perpetuar a una persona en el poder y nuestro Estado colombiano, es un Estado Social de Derecho que debe garantizar la prevalencia de los derechos fundamentales, junto con los derechos colectivos como el de la protección del patrimonio público y este no puede ser utilizado para defender intereses particulares, en cuyo caso, deberían ser estos particulares, quienes deberían financiar esta clase de proyectos, situación que no está prevista en ninguna norma y que colocaría a esas personas en una vía de hecho, la cual debería ser rechazada de plano por la entidad competente.

Se vulneran derechos fundamentales, como el de la igualdad, teniendo en cuenta que a este referendo reeleccionista, se le ha dado prevalencia sobre proyectos de referendo como el del agua o el que pretende imponer la cadena perpetua para violadores de niños, casos estos en que no se han destinado los presupuestos necesarios y que verdaderamente son de interés general.

Considero, finalmente que de acuerdo a la denuncia penal que afronta el Presidente Uribe Vélez por el presunto delito de Cohecho, aquel proyecto de reforma constitucional, debe suspenderse, mientras se determina la responsabilidad del señor Álvaro Uribe Vélez por el presunto delito de Cohecho, por cuanto con dicho proyecto de reforma, se estaría prejuzgando, es decir que se estaría absolviendo sin agotar un debido proceso que determine la correspondiente responsabilidad penal.

Manifiesto que dicho proyecto reeleccionista debe suspenderse por cuanto el señor Álvaro Uribe Vélez sería el único beneficiario de dicho proyecto, dado que este permitiría elegir a una persona por segunda vez a la presidencia de Colombia y el señor Uribe Vélez es la única persona reelegida después de la Constitución de 1991, lo cual demuestra que sería entonces él, el único beneficiario de aquel proyecto antidemocrático e inconstitucional, que por demás es ilegal, teniendo en cuenta que no se puede premiar la violación de la moralidad administrativa a través de prácticas corruptas para obtener la primera reelección, con una reforma de la Constitución Nacional que permita una segunda reelección.

DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS

1. El de la moralidad administrativa

Por cuanto se ha desconocido la condición del presunto delito en que ha incurrido el señor Álvaro Uribe Vélez para postular su nombre a una segunda reelección, lo cual necesariamente vulnera el derecho colectivo a la moralidad administrativa, dado que un aspirante o candidato debe carecer de vínculos con delitos y el señor Álvaro Uribe Vélez se halla en este momento vinculado al delito de cohecho propio por ofrecer a través de sus Ministros del Interior y de Justicia, así como del Ministro de la Protección Social, prebendas y canonjías burocráticas a la señora Yidis Medina Padilla, quien ya ha sido condenada, así como al señor Teodolindo Avendaño, quien está siendo investigado por el mismo delito, el cual como lo establece el Código Penal, es un delito de orden bilateral, es decir que involucra tanto a quien ofrece, como a quien recibe, por tanto es clara la vulneración del derecho colectivo de la moralidad administrativa en que han incurrido las personas aquí accionadas, al implementar un proyecto de reforma constitucional que pretende reelegir al señor Álvaro Uribe Vélez, por cuanto no es moralmente aceptable, el postular a una persona que ha vulnerado la moralidad administrativa para obtener su reelección.

2. El derecho Colectivo del patrimonio público

Por cuanto se han gastado más de dos mil millones de pesos (\$2.000.000) para un proyecto que en nada contribuye al interés general y que por el contrario, pretende beneficiar a una persona en particular y que no obstante el tener aportes de particulares, por más de mil setecientos millones de pesos (\$1.700.000), lo más seguro es que una vez sea aprobado el nefasto proyecto, sus organizadores le reclamen al Estado dichos aportes, máxime que a estas alturas, se desconoce el origen de aquellos, lo cual debe servir para que el Consejo Electoral rechace dicho proyecto por violación del tope de financiación de las campañas que para el caso sería del referendo de reforma Constitucional.

Pretensiones:

1. Teniendo en cuenta que esta acción popular está dirigida a proteger el patrimonio público, solicito del señor Juez Administrativo, que se le dé un trámite preferencial, acorde con el artículo 60 de la Ley 472 de 1998, teniendo en cuenta que mediante esta demanda se pretende, evitar un detrimento patrimonial, primero por los gastos que genera el es-

tudio de la autenticidad de las firmas y que como se dijo atrás sobrepasan los dos mil millones de pesos y en segundo lugar, por cuanto la realización de aquel referendo reformativo, implica un gasto astronómico para el Estado colombiano y que como ya se explicó, es innecesario e inconstitucional.

2. Que con base en la pretensión anterior, se ordene de inmediato al Congreso de la República la inmediata suspensión del estudio que pretende aprobar el proyecto reformativo del artículo 197 de la Constitución Nacional.

3. Se ordene al Comité organizador del referendo reeleccionista, la inmediata restitución de los dineros en que ha incurrido el Estado colombiano a través del Ministerio de Hacienda o de la entidad pertinente, o se prevenga al Ministerio de Hacienda y Crédito público para que no reconozca ningún dinero a los organizadores de este referendo.

4. Solicito del señor Juez, se sirva ordenar, que las cosas vuelvan a su estado anterior, es decir que se declare nulo dicho proyecto reeleccionista.

5. Sírvase señor Juez, ordenar el incentivo económico de que trata la Ley 472 de 1998 en sus artículos 39 y 40.

Fundamentos de Derecho:

1- La Constitución Nacional de Colombia, artículos 1° al 4°, 6°, 13, 16, 18, 20, 22, 29, 40, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 110, 113, 114, 121, 131, Título VI, Título VII Capítulos I al V, 228, 229, Título X Capítulo II, y demás normas concordantes.

2. Código Contencioso Administrativo, Título XII Capítulo II Título XIV Capítulos II al IV. Título XV, Título XVI, Títulos XX al XXV. Y demás normas.

3. La Ley 472 de 1998.

Pruebas:

1. Copia en C D de la Sentencia condenatoria, proferida por la Sala Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, en contra de Yidis Medina Padilla.

2. Investigación penal por el delito de cohecho propio en la persona de Teodolindo Avendaño. Sírvase señor Juez, oficiar a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a fin de adelantar el correspondiente estudio.

3. Investigación penal por el delito de cohecho propio, en la persona de Álvaro Uribe Vélez, que adelanta la comisión de acusación de la Cámara de representantes. Sírvase señor Juez, oficiar a la comisión de acusación de la Cámara de Representantes, con el objeto de adelantar el correspondiente estudio.

4. Las declaraciones concedidas por Yidis Medina Padilla a las cadenas radiales Caracol y RCN, según los cuales ella aceptó que el día 2 de junio de 2004, se reunieron los diez integrantes del Partido Conservador en el Palacio de Nariño, donde el Gobierno se comprometió a realizar más inversión social en su región. Sírvase señor Juez, oficiar a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, con el objeto de obtener el Expediente número 22453, para el correspondiente estudio.

5. Sírvase señor Juez, oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remita a este

despacho, una copia del costo por concepto del estudio de la autenticidad de las firmas recolectadas por el comité organizador del referendo reeleccionista y que a través de él, se manifieste sobre quienes han pagado ese valor.

6. Compulsar copias a la Procuraduría o en su defecto, al ente encargado de investigar el origen de los dineros aportados por los particulares para el proyecto de referendo reeleccionista.

7. Oficiar al Consejo Nacional Electoral, a fin de obtener un concepto sobre la posible violación del tope de gastos en el referendo reeleccionista.

8. Sírvase, señor Juez, ordenar las pruebas que considere pertinentes para establecer la vulneración del derecho colectivo a la protección del patrimonio público.

Medidas Cautelares

Sírvase señor Juez ordenar las siguientes:

1. Ordenar la inmediata suspensión del proyecto de referendo que adelanta la correspondiente Comisión del Congreso de la República.

2. Ordenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el no desembolso de ningún dinero por concepto de dicho referendo reformativo del artículo 197 de La Constitución Nacional.

Notificaciones:

1. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Podrá notificarse en la carrera 9ª N° 6-64, Bogotá, D. C., Teléfono 2821900.

2. Manifiesto que desconozco el domicilio del comité organizador del referendo reeleccionista, así como de la Fundación Colombia Primero, razón por la cual, solicito del señor Juez, adoptar las medidas correspondientes a fin de notificar a estas personas.

3. El suscrito demandante, se notificará en este despacho, o en Chía, Cundinamarca, Calle 10 N° 8-24 Teléfono 8632295. Correo electrónico: jotaelebra76@hotmail.com.

Competencia:

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta demanda, acorde con el artículo 88 Constitucional y la Ley 472 de 1998.

Atentamente,

José Leonardo Bueno Ramírez,

C. C. No 2.993.276

T.P. 141.576 C.S. de la Judicatura.

REFERENDO SOBRE TERCERA REELECCION PRESIDENCIAL EN FORMA CONSECUTIVA

ANEXO NUMERO 08

CONSTANCIA PRESENTADA EN LA AUDIENCIA PUBLICA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2009-05-21 COMISION PRIMERA HONORABLE SENADORA ELSA GLADYS CIFUENTES PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO... DE 2009 SENADO

por el cual se modifica el artículo 197 de la Constitución Política.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 197 de la Constitución Política quedará así:

“Artículo 197. Nadie podrá ser elegido para ocupar la Presidencia de la República por más de tres periodos.

No podrá ser elegido Presidente de la República o Vicepresidente quien hubiere incurrido en alguna de las causales de inhabilidad consagradas en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 179, ni el ciudadano que un año antes de la elección haya ejercido cualquiera de los siguientes cargos:

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, o del Consejo Superior de la Judicatura, miembro del Consejo Nacional Electoral, Procurador General de la Nación, Defensor del Pueblo, Contralor General de la República, Fiscal General de la Nación, Registrador Nacional del Estado Civil, Comandante de las Fuerzas Militares, Director General de la Policía, Gobernador de Departamento o Alcaldes”.

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO
NUMERO... DE 2009 SENADO

*por el cual se modifica el artículo 197
de la Constitución Política.*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Si bien el referendo es el procedimiento más legítimo y democrático de reformar la Constitución, también es cierto que su realización conlleva elevados costos que en medio de una situación de recesión económica y de abstención fiscal no es prudente sufragar. Acorde a los cálculos establecidos por el Registrador Nacional del Estado Civil

‘La realización de los tres referendos en la misma fecha sería lo más conveniente porque de otra manera sería hacerlo por separado y cada referendo cuesta 114 millones, no estoy seguro por los términos pero sería los más convenientes desde el punto de vista económico’, señaló Carlos Ariel Sánchez en entrevista a Caracol Radio¹.

Insistir en el trámite del proyecto de referendo, cuando su contenido puede ser recogido en un proyecto de acto legislativo producto de un acuerdo político serio, sería una obstinación irracional y hasta irresponsable con el país habida cuenta los altísimos costos que apareja su celebración.

El pronunciamiento del pueblo fue claro. Con más de 5 millones de firmas reunidas, hay una declaración de un grupo importante de colombianos que claman porque los electores, si son mayoría, pueden decidir quien tiene más credenciales para continuar liderando una posición política y ello es un tema que debe debatirse en las urnas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XIII de Carta Política, la reforma a la Constitución sólo es viable a través de un acto legislativo, o a través de una Asamblea Constituyente, o a través del pueblo mediante referendo (artículo 374 C. P.). Por fuera de ese marco no es posible una reforma constitucional.

Eludir la obligación que tiene el Congreso de la República es, en nuestro sentir, inconstitucional por

desconocer una solicitud clara del Constituyente Primario. Por ello, creemos que dicha iniciativa popular debe recogerse en un Acto Legislativo que se expida para que se pueda convocar válidamente al pueblo para que sea en las urnas dónde se tome la decisión de dar o no al Gobierno un tercer período.

La actual disposición constitucional dice: *“Nadie podrá ser elegido para ocupar la Presidencia de la República por más de dos periodos”*; y el texto que se propone a consideración del pueblo colombiano en el Referendo es: *“Quien haya ejercido la Presidencia de la República por dos periodos constitucionales, podrá ser elegido para otro periodo”*. Creemos que sería mucho más acorde al mandato según el cual la ley debe poseer un carácter General, Impersonal y Abstracto, el hecho de despersonalizar la norma y dejarla con la siguiente forma: **“Nadie podrá ser elegido para ocupar la Presidencia de la República por más de tres periodos”**. Así, se permitirá la reelección presidencial que un número significativo de ciudadanos pide en una clara acción ciudadana, sin afectar la norma o su trámite por posibles vicios de redacción, que carecen de la trascendencia suficiente para objetar o detener la voluntad de más de 5 millones de ciudadanos.

El espíritu de la iniciativa popular recogida en el Referendo es nítida expresión de la democracia participativa y bien puede ingresar a la historia de Colombia como un esfuerzo ciudadano de participación espontáneo y auténticamente popular. Por tal razón, existe la responsabilidad del Congreso en acogerlo y convertirlo en una realidad visible evitando los enormes costos y el impacto fiscal que representaría una jornada electoral.

Este debate no se trata simplemente de decidir sobre un referendo en particular, sino sobre hasta qué punto las instituciones de nuestra democracia representativa están comprometidas a incentivar la participación popular. Como afirma la honorable Corte Constitucional: *“La presencia de una reforma constitucional que, de manera general y abstracta establece hacia el futuro la posibilidad de reelección presidencial, lo cual implica que la continuidad en el cargo del Presidente en ejercicio no es una decisión del poder de reforma, sino una opción del electorado, encuentra la Corte que el poder de reforma constitucional no excedió su competencia al permitir la reelección presidencial, incluida la del Presidente en ejercicio y los ex presidentes”*. (Sentencia C-1040 de 2005).

Honorable Senadora *Elsa Gladys Cifuentes*.

Siendo las 5:30 p. m., y no habiendo más inscritos la Presidencia da por terminada la Audiencia Pública.

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerlén Echeverría.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.